



**INSTITUTO UNIVESITARIO NEZAHUALCÓYOTL**

---

---

**SISTEMA INCORPORADO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**EL USO DE LA FUERZA: UN CONCEPTO  
IMPRECISO PERO NECESARIO**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

**MARIANA GOMEZ HERNANDEZ**

**ASESOR DE TESIS:  
LIC. RODOLFO CALVILLO POPOCA**

**CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2020.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimiento

A---

## USO DE LA FUERZA.

INDICE GENERAL.	PAG.
Indice-----	1
Introducción-----	2
El manejo del uso de la fuerza-----	2
Capitulo 1. Uso de la fuerza-----	5
1.1 La Doctrina-----	5
1.2 El Uso de la fuerza en el Derecho Internacional-----	6
1.3 En el derecho nacional-----	8
Capitulo 2. Los excesos de la lucha de la fuerza-----	11
2.1. La detencion al momento del arresto-----	11
2.2. La tortura-----	12
2.3. La desaparicion forzada-----	15
Capitulo 3. La Guardia Nacional-----	18
3.1. Concepción-----	18
Capitulo 4. Ley de registros de detenciones-----	22
Capitulo 5. La coordinación de La Guardia Nacional-----	24
Apéndice-----	26
Anexo 1-----	26
Anexo 2-----	36
Anexo 3-----	38
Anexo 4-----	57
Conclusiones-----	63
Referencias Bibliograficas-----	68

## INTRODUCCIÓN.

En el presente trabajo abordaré el tema que es uno de los más mencionados en la jerga jurídica, pero también es uno de los más difícil de entender. No sólo es para deleite conceptual. Es para entender las primeras acciones del gobierno de López Obrador, para criticar y proponer soluciones.

## EL MANEJO DEL USO DE LA FUERZA.

Usando conceptos como racionalidad, necesidad y proporcionalidad, parece que es muy fácil hablar del uso de la fuerza. <sup>(1)</sup>

En este tenor, se escriben muchos manuales para policías y soldados sobre la aplicación de la fuerza. ¿Cuántos y cuantos he visto? Al menos he visto tres, pero una lista más exhaustiva nos arrojaría cinco.

Sabemos que cada Procuraduría o Fiscalía General de la República Mexicana, intenta establecer un manual. También Naciones Unidas tienen unos principios que a fuerza de ser sincero fungen como otros manuales. <sup>(2)</sup>

---

<sup>(1)</sup> .- Blanco, Cristina, (10 de agosto de 2016) "¿Cuáles son los principios básicos de uso de la fuerza?" Instituto de democracia y derechos humanos. Recuperado el 26 de abril de 2019.

Guerrero, Agrípeno, Luis Felipe, (2013) "El Uso legítimo de la fuerza policial: breve acercamiento al contexto mexicano" Universidad de Guanajuato, Departamento de Derecho. Año1, Núm. 3.  
Páginas 31.

Hipólito, Darío, (enero 2018) "El espíritu del gigantismo Montesquieu el poder de Castigar" Editorial Trotta. España. Páginas 112.

Peña Freire, Antonio Manuel, (2007) "Constitucionalismo y Gigantismo: una relación Difícil" Editorial Universidad de Granada. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <http://revistaseug.ugr.es/index.php/acos/article/view/871>.

<sup>(2)</sup> .- Naciones Unidas Derechos Humanos. "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la ley." recuperado el 26 de abril de 2019 de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/useofforceandfirearms.aspx>

Con tantos manuales no debería ser complicado respetar la racionalidad y la proporcionalidad en el Uso de la Fuerza, con mayor razón su legalidad, pero si es complicado. ¿Por qué? Porque la sociedad pide mano dura contra la delincuencia, que la policía no sea complaciente.

En otras palabras, el ojo por ojo contra todos los actos que hace la delincuencia organizada que ciertamente son terribles en muchas ocasiones. Si a esta petición agregamos que muchos delitos no son perseguidos y que la delincuencia resulta impune en un 70% o hasta 90%, el resultado es una sociedad que se manifiesta enojada con policías, jueces y fiscales generales.

A los soldados todavía los perdonan porque tienen temor reverencial hacia ellos, un temor institucional que difícilmente se ve para otras figuras públicas.

La sociedad ha soportado que los soldados lleven a cabo la famosa guerra contra el narcotráfico, a pesar de muchos excesos e incidentes colaterales que protestan fuertemente los defensores de derechos humanos<sup>(3)</sup>.

En estas perspectivas, el manejo del uso de la fuerza ya no aparece tan simple y terso. Sus directrices se difuminan año con año, lo que obliga

---

¿Cuáles son los principios básicos de uso de la fuerza? (10 de octubre de 2016) Instituto de Democracia y Derechos Humanos. Recuperado el 1 de mayo de 2019 de <http://idehpucp.pucp.edu.pe/entrevistas/cuales-son-los-principios-basicos-de-uso-de-la-fuerza/> Benalcázar,

Alarcón Patricio (28 de agosto de 2018) "El derecho a la vida y el uso proporcional de la fuerza" El telégrafo. Recuperado el 1 de mayo de 2019 de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/punto/1/el-derecho-a-la-vida-y-el-uso-proporcional-de-la-fuerza>.

<sup>(3)</sup>.-Morales, Oyarvide, César, (Agosto septiembre 2011) "La Guerra contra el narcotráfico en México. Debilidad del Estado, orden Local y fracaso de una estrategia" Universidad Complutense Madrid. P. 35.

Oyarvide Morales, César, (2011) "Guerra contra el narcotráfico en México. Debilidad del Estado, Origen local y fracaso de una estrategia" Sistema de Información Científica recuperado el 1 de mayo de 2019 de <https://www.redalyc.org/html/4959/495950246005/> La sociedad cuestiona guerra contra el narco (3 de junio de 2008) Parametría, investigación Estratégica Análisis de opinión y mercado. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <http://www.parametria.com.mx/estudios/la-sociedad-cuestiona-guerra-contra-el-narco/>

al actual gobierno del presidente López Obrador a expedir una ley específica sobre el uso de la fuerza, aunque no debería existir <sup>(4)</sup>

En este tenor, mi trabajo intenta recoger todos los conceptos que forman parte del uso de la fuerza, revisarles y observar si la nueva ley de la materia los respeta. O, en su caso, los modifica siguiendo las indicaciones de las instituciones de Derechos humanos, así como de los defensores de derechos individualmente considerados <sup>(5)</sup>

Esta Ley de Uso de la Fuerza debe ser ejemplo para seguir si se quiere que la Guardia Nacional funcione. En mi concepto no importa tanto si el nuevo organismo funciona con un militar activo o un militar saliente, lo más importante es que se logre abatir el índice de delitos y que se haga con un uso aprobado de la fuerza <sup>(6)</sup>.

---

<sup>(4)</sup>.- Ángel, Arturo, (4 de enero de 2019) "Las 3 leyes de López Obrador necesita para que opere la Guardia Nacional "Animal político. Recuperado el 26 de abril de 2019. De <https://www.animalpolitico.com/2019/01/guardia-nacional-leyes-amlo-funcionar/>

Aguilar, Arana Daira, (8 de abril de 2019) " Más allá de una ley sobre uso de la fuerza" NEXOS. Recuperado el 1 de mayo de 2019 de <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1346>

<sup>(5)</sup>.- SEGOB, Manual para el uso de la fuerza. CNS.(apéndice)

<sup>(6)</sup>.- Montero, Carlos Juan (junio 2012) La estrategia contra el crimen organizado en México: análisis del diseño de la policía pública. Scielo. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-76532012000100001](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532012000100001).

# CAPITULO UNO. USO DE LA FUERZA.

## A LAS BASES

### 1.1. Doctrina.

La doctrina nos lleva a legitimar el uso de la fuerza desde el derecho natural. El Estado surge para acabar con el estado de la naturaleza, cuando el hombre es lobo del hombre, cuando todos los bienes jurídicos están en riesgo y la única solución es que surja un aparato administrativo que aplique la fuerza para evitar robos, homicidios, tortura, abuso de confianza <sup>(7)</sup>

Al principio las leyes administran la justicia con la benevolencia de Dios y con la aceptación de su pueblo, sin ningún límite democrático. Los castigos por desafiar la ley pueden ser graves, con la aplicación normal de una pena de muerte, los azotes y la tortura como medio normal de confesión, se aplican los juicios de Dios.

Pero llega la época de la Carta Magna. El rey se compromete a respetar garantías en un texto llamado la Constitución. Se compromete a que los derechos de sus súbditos no sean afectados salvo que exista una orden de apprehension <sup>(8)</sup>.

A pesar de estas limitaciones incidentales, el poder del Estado para castigar y sancionar no era controlado del todo. Los ciudadanos son siempre partidarios de la mano dura y piden dureza en los castigos.

---

<sup>(7)</sup>.-Freire, Peña Manuel Antonio, (2007) Constitucionalismo y garantismo: una relación difícil. España. Universidad de Granada. P.21.

Rodríguez, Aldana Alejandro Johan, (2016) El garantizo y los otros. Revista Internacional de Derechos Humanos. 2016 año VI-Nº6. p.19.

<sup>(8)</sup>.-Magna Carta (15 de junio de 1215) acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Taylor, Duncan (junio 13 2018) Carta Magna: legado de libertades y lucha por la justicia.

Confabulario El UNIVERSAL. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <http://confabulario.eluniversal.com.mx/carta-magna-legado-de-libertades-y-lucha-por-la-justicia/>



Cuentan con el ojo por ojo y se sienten defraudados cuando hay castigos leves.

Piden que desde el momento de la detención los presuntos responsables reciban su castigo. No les importan las torturas o los malos tratos <sup>(9)</sup>. Es necesario recordarles cuáles son los principios básicos para el uso de la fuerza. Principios básicos que emergen de la Asamblea General de Naciones Unidas y deben ser conocidos y reparados por todos los miembros de las fuerzas policías y soldadas, incluidos los miembros de la nueva Guardia Nacional.

## 1.2 El Uso de la fuerza en el Derecho Internacional.

Hace rato mencione a la Asamblea General de Naciones Unidas. Esa mención nos recuerda al derecho internacional. El derecho internacional regula la fuerza a través del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, este consejo determina sanciones como bloqueos comerciales a los países que no acepten cumplir resoluciones internacionales.

También envía misiones de protección humanitaria que les llamamos misioneros de paz <sup>(10)</sup>.

A esta Asamblea General de la ONU también le ha tocado regular el uso de la fuerza. Lo hace a través de los principios ya mencionados <sup>(11)</sup> La regulación de estos principios obliga a los Estados miembros, al igual que al famoso protocolo de Estambul.

---

<sup>(9)</sup>.-García Bernal, Cristóbal, (28 de septiembre de 2006) Las aprehensiones, acuerdo entre Fox y gobernadores priistas: Bours. El periodismo de México. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <https://elperiodicodemexico.com/nota.php?id=34506>.

Varias aprehensiones por pedidos de la justicia (13 de junio de 2016) El Informante periodismo inquieto y comprometido. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de [https://diarioelinformante.com.ar/nota-42227\\_varias-aprehensiones-por-pedidos-de-la-justicia](https://diarioelinformante.com.ar/nota-42227_varias-aprehensiones-por-pedidos-de-la-justicia).

<sup>(10)</sup>.- Naciones Unidas Mantenimiento de la Paz. Naciones Unidas. <https://peacekeeping.un.org/es>.

<sup>(11)</sup>.- Principios básicos sobre el empleo de la Fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (7 de septiembre de 1990). Adaptación Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y tratamiento del Delincuente. La Habana, Cuba.p.4.

Esto sucede no porque los principios y el Protocolo sean tratados internacionales, sino porque sus resoluciones sean emitidas en ejercicio de sus funciones además de que la práctica internacional vaya considerando cómo obligatorio estos principios.

Los principios se repiten y practican, al menos en teoría, para orientar a los funcionarios públicos a cómo usar la fuerza. Pero no solamente son los principios, EL derecho Internacional también brinda sentencias de tribunales internacionales para ilustrarnos cómo usar la fuerza. Por ejemplo, para neutralizar la rebelión de reclusos en varias prisiones en dos casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El caso de retén de Carta, en Venezuela, y el frontón en Perú.

En ambos casos aprendemos que la autoridad no puede usar tanques para neutralizar la rebelión. No pueden destruir la cárcel con bombas y explosiones. Pueden usar bombas de gas lacrimógenos <sup>(12)</sup>.

En el caso de la Panel Blanco de Ilauste, malo entendemos que la policía no puede golpear a los presuntos responsables cuando los poner en una patrulla común para llevarlos ante el juez <sup>(13)</sup>.

Y así sucesivamente, hay muchos casos, incluso de la Corte Europea De los Derechos Humanos que han ilustrado el uso de la fuerza para entenderlos y Aplicarlos <sup>(14)</sup>.

Los casos internacionales son asimilados de manera complicada, porque la Suprema Corte de México ha usado el rasero de los criterios orientadores para los jueces, dejando en “opción” a los jueces y

---

<sup>(12)</sup>.- Ficha Técnica: “Panel blanca vs. Guatemala”. CIDH. ¿Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/fichatecnica.cfm?nldFicha=297&lang=es> s Caso Panel Blanca vs Guatemala. Universidad de los Andes. Recuperado el [https://cd3.uniandes.edu.co/sistema\\_derechos\\_humanos/sistemas\\_principales/Sistema\\_interamericano/documentos/corte\\_interamericana\\_de\\_derechos\\_humanos/casos/caso\\_de\\_la\\_panel\\_blanca\\_Paniagua\\_morales\\_y\\_otros\\_vs\\_Guatemala\\_fondo](https://cd3.uniandes.edu.co/sistema_derechos_humanos/sistemas_principales/Sistema_interamericano/documentos/corte_interamericana_de_derechos_humanos/casos/caso_de_la_panel_blanca_Paniagua_morales_y_otros_vs_Guatemala_fondo).

<sup>(13)</sup>.- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (07 de septiembre de 1990). Adoptados en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. La Habana, Cuba recuperado el 2 de mayo de 2019 de <http://www.derechoshumanos.net/abusospoliciales/principios-empleo-fuerza.htm>

<sup>(14)</sup>.-Carmona Tinoco, Jorge Ulises, (n/a) La Recepción de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ámbito interno el caso de México. Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

abogados la mención y uso de casos de la Corte Interamericana, cuando en realidad todos los casos, si son moldeables a la hipótesis normativa del uso de la fuerza, deben ser empleados <sup>(15)</sup>.

Hay que pensar que, si el manejo de casos es problemático para profesores de derecho, abogados y jueces, para policías y soldados es mayor porque no es parte de su capacitación habitual, pero la tienen que recibir. El responsable del curso de capacitación tiene que enfatizar este aprendizaje, ¿pero qué pasa si no hay capacitación?

El policía debe aprender de algún lado. Quizá de sus instructores de artes marciales, quizá de ser instructor de tiro, quizá de sus instructores de combate. Serían un gran regalo de casualidad; por ello, el instructor de derechos humanos debe ser parte crucial de su entrenamiento. Los cursos de derechos humanos para policías de las escuelas de las Américas.

Y también los manuales sobre uso de la fuerza. Esos Manuales reproducen en mayor o menor medida a los principios básicos de las Naciones Unidas y se convierten en conocimiento básico para policías y soldados.

### 1.3. –El Derecho Nacional

Con la influencia del Derecho Internacional, parece que el derecho nacional no tiene ningún problema para regular el uso de la fuerza. Falsa impresión. Varios factores influyen para que la regulación sea difícil, como influencia de los Estados Unidos en la vida policiaca, militar y de la marina de nuestro país.

El gobierno de los Estados Unidos permite que sus agentes de la ley hagan uso exclusivo de la fuerza contra terroristas y les despojan de muchos de sus derechos legales <sup>(16)</sup>.

---

<sup>(15)</sup>.-Carrasco, Jorge, (19 de julio de 2018) ¿Por qué la policía en Estados Unidos dispara a matar? BBC News. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <https://www.bbc.com/mundo/amp/noticiasinternacional-44868109>

Al: policía de EEUU incumple leyes sobre uso de la fuerza letal. (19 de junio de 2015) Hispan tv. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <https://www.hispantv.com/noticias/ee-uu-/35829/aipolicia-de-eeuu-incumple-leyes-sobre-uso-de-fuerza-letal>.

<sup>(16)</sup>.-. Honduras pide a México y EU, evitar fuerza contra migrantes. (29 de noviembre de 2018). Informador. Mx Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <https://www.informador.mx/>

Se supone que, contra otros delincuentes y otras faltas administrativas cometidas, por ejemplo, por los migrantes, hay mayores posibilidades de protección legal, pero también tenemos excesos en su uso de la fuerza que se exagera cuando las autoridades norteamericanas impidan para que los soldados de su país sean juzgados en estos países <sup>(17)</sup>.

Naturalmente, esta actividad de los Estados Unidos influye en otros países, como México, que están bajo su esfera. Afortunadamente, nuestro país recibe otra influencia, la del sistema Interamericano de Derechos Humanos, que a través de la Corte y de las Comisiones respectivos demanden que nuestro país establezca parámetros confiables para que se puedan juzgar los excesos de la fuerza de militares, soldados y marineros.

Y en esa influencia surge la necesidad de respetar el principio de la legalidad que se abre con el uso de la fuerza. ¿Una ley sobre uso de la fuerza? ¿El Código Penal es una ley más accesible? Parece que sí porque es más fácil tipificar homicidios, secuestros, abuso de la confianza, etc.

¿Pero una ley sobre el uso de la fuerza? A los soldados y policías les enseñan a aplicar la fuerza en sus sesiones de táctica. Parece que solo pueden aprender por manuales. Y esa va a ser la estrategia, elaborar manuales para regular el uso de la fuerza. Podemos contar con tres manuales básicos desde el gobierno de Felipe Calderón hasta la fecha.

Voy a transcribir un manual y varias experiencias de uso de la fuerza . Prácticamente no los encontramos, quizá mayor coordinación entre autoridades y el énfasis de usar armas no letales y las letales como último recurso.

Con estos manuales se supone que los militares deben estar bien entrenados. Pero resulta que no. Muchas quejas contra SEDENA y contra las policías, que atienden las comisiones de derechos humanos,

---

internacional/Honduras-pide-a-Mexico-y-EU-evitar-fuerza-contramigrantes-20181129-0130.html

<sup>(17)</sup> .- Estados Unidos Acontecimientos de 2017(2017) Human Rights Watch. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <https://www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313146>

especialmente la CDNH <sup>(18)</sup>. La guerra contra el narcotráfico va en la calidad y no deja cuartel.

Y la opinión pública pide resultados tangibles en la lucha contra la delincuencia. El respeto a los derechos humanos parece ser obstáculos para la lucha contra la delincuencia.

---

<sup>(18)</sup>.- Gregor Mac Ferrer, Eduardo, (n/a) Las siete principales líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicable a la justicia penal. P.90.

## CAPITULO DOS. LOS EXCESOS DE LA LUCHA DE LA FUERZA.

### 2.1 La detención al momento del arresto.

El exceso de fuerza se manifiesta en diversos momentos. El primero es en la detención de los presuntos responsables o arrebatos. Sabemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los requisitos legales de la aprehensión que todo mando sabemos seamos autoridad o seamos afectados <sup>(19)</sup>.

La constitución en ninguna parte señala como debe ser graduada la fuerza, ni siquiera una mención para autorizar mucha fuerza en casos excepcionales. Entonces, el recorrido del uso de la fuerza empieza con la detención. El policía o el soldado someten al presunto responsable.

Le ponemos sus esposas, lo pueden amarrar. Mientras no sea sometido el presunto responsable la detención implica discrecionalidad del agente de la ley para usar medios necesarios de sometimiento. Si enfrenta armas letales, se puede responder con armas letales. Si no se enfrentan armas no letales no se pueden usar armas letales, ni si quiera con la llamada ley fuga <sup>(20)</sup>.

El olvido o descuido de esta proporcionalidad origina responsabilidad, al igual que en el momento en que el presunto se le lleve ante el Ministerio Público al juez. En el camión de transporte pueden suceder varias cosas. El policía o el soldado pueden seguir golpeando al detenido para amedrentar o forzar la confesión. Uso excesivo de la

---

<sup>(19)</sup>.- La Cadena de mando.org capacitación. Recuperación el 8 de julio de 2019 de <http://cadenademando.org/capacitacion.html>. Anexo 1

Diario Oficial de la Federación: 30/ 05/2014. Anexo 2

<sup>(20)</sup>.- Recibe CNDH 2 mil 200 quejas contra Ejército y marina en 2011(17 de abril de 2012) Animal Político recuperado el 5 de mayo de 2019 de

<https://www.animalpolitico.com/2012/04/registran-mas-de-dos-mil-quejas-contra-ejercito-y-marina-en-2011/>

La CNDH acredita violaciones de Dh en Palmarito y emite estas recomendaciones (19 de septiembre de 2018) ADN político recuperado el 5 de mayo de 2019 de

<https://adnpolitico.com/mexico/2018/09/19/caso-palmarito-las-cndh-emite-susrecomendaciones>

fuerza. Es igual cuando si hay mujeres detenidas y se les hostiga, incluso se les llega a violar <sup>(21)</sup>.

En México, el mal trato de este tipo de las mujeres dio origen al caso Atenea, que se transmitió desde Calderon hasta Peña Nieto <sup>(22)</sup>. La detención no se queda aquí. Los policías y los soldados tienen que dejar a los detenidos en un lugar especial, un lugar de detención provisional para luego ser llamado ante el juez. En el lugar de detención también pueden registrar los abusos de fuerza, que generalmente conocemos como tortura.

## 2.2 La tortura.

La tortura significa el uso de fuerza para sacar una confesión involuntaria. La confesión debe ser espontánea, si está directamente producida por el presunto responsable o inducida, por pruebas científicas, de la práctica forense, o de engaños válidos que hace la policía.

Ese exceso puede ser causado por aquellos policías o funcionarios que específicamente están en el lugar de detención o son los mismos soldados que traen al presunto responsable, que todavía están en el lugar de detención y se divierten golpeando a las personas para que revelen a sus cómplices, su móvil o el lugar donde tienen secuestrada a una persona.

Ese exceso puede ser causado por aquellos policías o funcionarios que específicamente están en el lugar de detención o son los mismos soldados que traen al presunto responsable, que todavía están en el lugar de detención y se divierten golpeando a las personas para que

---

<sup>(21)</sup>.- Barros Hernández, Julio A., (2013) Aprehensión, detención y flagrancia. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de justicia de la Nación. P.33.

Afanador C, María Isabel (noviembre 2002) El derecho a la integridad personal. Sistema de Información Científica recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://www.redalyc.org/html/110/11000806/>.

<sup>(22)</sup>.- ¿EN qué consistía la Ley bala de Puebla y cuál era la polémica? (17 de septiembre de 2018).El Sol de Puebla recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/en-que-consistia-la-ley-bala-de-puebla-y-cual-era-la-polemica-caso-chalchihuapan-sanbernardino-chalchihuapan-ley-bala-de-moreno-valle-jose-luis-tehuatlíe-tamayo-eliatamayo-2001805.html>.



revelen a sus cómplices, su móvil o el lugar donde tienen secuestrada a una persona.

El famoso Protocolo de Estambul nos señala cuales son las conductas prohibidas que constituyen tortura, evidente uso de la fuerza <sup>(23)</sup>. El protocolo de Estambul es muy detallista en cuanto a las técnicas para producir tortura.

Ahí caben el ahogamiento, desde poner simple pero trágicamente una bolsa de plástico en la cabeza y en la cara, pasando por el desnudamiento del prisionero, hasta hacerlo sufrir con perros embravecidos de por medio <sup>(24)</sup>.

También el Protocolo es muy detallado en cuanto a pruebas médicas, a posible estrés de las víctimas, al tercer dictamen médico, a la custodia de la prueba, etcétera, con la expectativa de que se neutralice la práctica de la tortura <sup>(25)</sup>. Pero no se neutraliza la tortura. Sigue siendo práctica velada de policías y soldados que se denuncia ante Comisiones de derechos humanos.

Obviamente, las autoridades niegan que exista una práctica sistemática en México y la dificultad de prueba es muy grande para quien la alega.

---

<sup>(23)</sup>.- Sánchez de Tagle, (3 de abril de 2014) " Si un detenido denuncia tortura, juez debe investigar, ordena Corte" Animal político. Recuperado el 10 de mayo de 2019 de <https://www.animalpolitico.com/2014/04/si-un-detenido-denuncia-tortura-se-investigara-deinmediato-resuelve-la-corte/>

Sánchez de Tagle, Roldán Nayeli, (14 de mayo de 2016) Un video muestra actos de tortura cometidos por presuntos policías del Estado de México recuperado el 10 de mayo del 2019 de <https://www.animalpolitico.com/2016/05/un-video-muestra-actosde-tortura-cometidos-por-presuntos-policias-del-estado-de-mexico/>

Rojas, Gabriela Ana, (21 de diciembre 2019) Caso Atenco: Corte IDH sentencia a México por violencia sexual, violación y tortura a 11 mujeres. BBC. Recuperado el 10 mayo de 2019 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46656044>

<sup>(24)</sup>.- Velázquez Moreno, Ana Laura (14 de enero de 2019) Caso Atenco: control social por medio de la violación sexual a las mujeres. NEXOS recuperado el 10 de mayo de 2019 de <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=9459>.

<sup>(25)</sup>.- Protocolo de Estambul. Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos. UNAM: Ciencia UNAM Protocolo de Estambul. El manual que ayuda a identificar la tortura. Recuperado el 10 de mayo de 2019. <http://ciencia.unam.mx/leer/756/el-manual-que-ayudaa-identificar-la-tortura-protocolo-de-Estambul>.



La gran pregunta. ¿Por qué persiste gravemente enraizada la tortura? <sup>(26)</sup>.

La tortura se sostiene porque el público y el gobierno quieren condenas y procesos rápidos, que pueden malograrse, si policías, soldados y jueces siguen estrictamente las reglas del proceso. También el terrorismo nacional e internacional contribuye a la popularidad de la tortura, ya que la obtención de resultados puede ser importante para frustrar un atentado o evitar una explosión.

La obtención de una confesión lo más rápido posible invita a practicar tortura, que no debería ser <sup>(27)</sup>. Para que esta práctica desaparezca, la tortura, se necesita una nueva generación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Que piensen que los casos de tortura ya no van a ser solapados y que serán sometidos a juicio los torturadores <sup>(28)</sup>. Parece que hay

---

<sup>(26)</sup>.- Rosas, Luis Enrique, (27 de abril de 2015) ¿por qué las autoridades niegan la tortura generalizada en México? Proyecto Diez periodismos con memoria. Recuperado el 10 de mayo de 2019 de <https://www.proyectodiez.mx/por-que-las-autoridades-niegan-la-torturageneralizada-en-mexico/>México: las autoridades guardan silencio ante el aumento alarmante de las denuncias de tortura y malos tratos (4 de septiembre de 2014) Amnistía Internacional. Recuperado el 10 de mayo de 2019 de <https://www.amnesty.org/es/press-releases/2014/09/mexico-autoridadesguardan-silencio-denuncias-tortura-malos-tratos/>Autoridades niegan violación y tortura en el caso de Anastasia. (30 de julio de 2015) MILENIO recuperado el 10 de mayo de 2019 <https://www.milenio.com/policia/autoridades-nieganviolacion-tortura-caso-anastasia> Comas, José (24 de agosto de 2004) Los militares acusados de torturas en Abu Ghraib aseguran que cumplían órdenes. EL PAÍS INTERNACIONAL. Recuperado el 10 de mayo de 2019. de [https://elpais.com/diario/2004/08/24/internacional/1093298403\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2004/08/24/internacional/1093298403_850215.html).

<sup>(27)</sup>.- Trump apoya la tortura en los interrogatorios como método efectivo para combatir el terrorismo. (27 de enero de 2017) EL MUNDO Internacional. Recuperado el 10 de mayo de 2019. <https://www.elmundo.es/internacional/2017/01/26/58896262e5fdeaad368b465f.html>.

Arabia Saudita: la confesión de un acusado de “terrorismo” de haber tenido sexo con otros Hombres (27 de abril de 2019) INFOBAE. Recuperado el 10 de mayo de 2019 de <https://www.infobae.com/america/mundo/2019/04/27/arabia-saudita-la-confesion-de-un-acusadode-terrorismo-de-haber-tenido-sexo-con-otros-hombres/>Castro Férvida, José Luis (diciembre 2013) ¿Es la tortura aceptable en la lucha contra el terrorismo? USC. p. 24.

<sup>(28)</sup>.- Ocho condenas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos evidencian que la investigación de torturas es una asignatura pendiente de España. (25 de junio de 2016) Amnistía internacional. España recuperado el 10 de mayo de 2019 de <https://www.es.amnesty.org/enque-estamos/noticias/noticia/articulo/ocho-condenas-del-tribunal-europeo-de-derechos-humanos-evidencian-que-la-investigacion-de-torturas/>.

disposición de contar con nuevos funcionarios encargados de cumplir la ley, que no tengan como vicio arraigado en la Guardia Nacional cometer torturas.

Sin embargo, es un trabajo muy grande su capacitación y la conciencia en derechos humanos tarda en formarse.

### 2.3. La desaparición forzada.

Cómo conocimiento básico del uso de la fuerza se enseña que los detenidos deben ser llevados inmediatamente a disposición del juez. En muchas ocasiones, los presuntos responsables jamás llegan a estar a disposición del juez <sup>(29)</sup>.

También vemos aquí el fantasma del arraigo. Con el argumento de buscar elementos para comprobar el delito, policías y soldados llevan a los detenidos a casas de seguridad y ahí aplican fuerza excesiva.

Pueden cumplir el término constitucional, pero también ejecutar una detención indefinida que desaparece literalmente a las personas, como en el caso de Velásquez Rodríguez <sup>(30)</sup>. Estos abusos de la fuerza parecen irradicables de la sociedad mexicana y no se ven tan mal <sup>(31)</sup>.

---

De la O, Magdalena, (18 de agosto de 2018) Valentina, indígena de Guerrero logró sentencia contra sus torturas. La Silla Rota, Estados. Recuperado el 10 de mayo de 2019 de <https://lasillarota.com/valentina-indigena-guerrero-sentencia-contratorturadores/236154> Ficha Técnica: Cabrera García y Montiel Flores vs México. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado el 10 de mayo de 2019 de [http://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=343](http://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=343).

<sup>29</sup> jurisprudencia. Primera sala. Décima Época. 3 de febrero de 2014. Derecho Fundamental del detenido a ser puesto sin demora a disposición del Ministro Público. Alcances y consecuencias jurídicas generadas por la vulneración a tal derecho.

<sup>30</sup> Velásquez, Manfredo (n/a) La tortura y desaparición de Manfredo Velásquez. Teh Center for Justice & Accountability recuperado el 10 de mayo de 2019 de <https://cja.org/espanol-9/casos-3/honduras-el-caso-juan-lopez-grijalba/clientes-7/la-tortura-y-desaparicion-demanfredo-velasquez/>

<sup>31</sup> El Imperio y la Legitimación de la Tortura (11 de diciembre del 2014) alai. Recuperado el 9 de julio de 2019 de <https://www.alainet.org/es/active/79428>

Para evitar esa mala impresión se ha creado la Guardia Nacional, a pesar de las promesas de campaña <sup>(32)</sup>.

Calderón y Peña Nieto sólo atinaron a decir que el Ejército debería ayudar a las políticas estatales y municipales a combatir al crimen. No sabían cómo incorporar al Ejército de que tuviera cierta legitimidad de acción <sup>(33)</sup>. Pero prácticamente lo echaban al ruedo sin cortapisas, sin darse cuenta de que no hay guerra convencional en las ciudades y en estados no se puede hacer unos de la fuerza inmisericorde <sup>(34)</sup>.

No importaban las consecuencias, ni las llamadas de los comités de Naciones Unidas ni de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos <sup>(35)</sup>. Lo importante era tener al Ejército en las calles y convencer a las conciencias que se estaba haciendo algo contra el crimen organizado y desorganizado.

¿Qué mejoras podían hacerse para que el combate a la delincuencia pareciera conforme a los derechos humanos? La primera de plano es sacar al Ejército de las calles tal como la expresa originalmente la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos <sup>(36)</sup>.

---

<sup>(32)</sup>.- Jiménez Gabriela, Lara Carlos, (31 de abril de 2019) ¿Quién tiene la razón de homicidios: AMLO o Jorge Ramos? El Sol de México recuperado el 28 de mayo de 2019 de [https://](https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/justicia/quien-tiene-la-razon-en-cifra-de-homicidiosamlo-o-jorge-ramos-3317117.html)

[www.elsoldemexico.com.mx/mexico/justicia/quien-tiene-la-razon-en-cifra-de-homicidiosamlo-o-jorge-ramos-3317117.html](https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/justicia/quien-tiene-la-razon-en-cifra-de-homicidiosamlo-o-jorge-ramos-3317117.html)

Lajous, Andrñes, Piccato, Pablo, (1 de abril de 2018) Tendencias históricas del crimen en México. NEXOS recuperado el 28 de mayo de 2019 de

<https://www.nexos.com.mx/?p=36958>.

<sup>(33)</sup>.- Otero Fernández, Luis (11 de noviembre de 1977) Fuerzas del orden Público: ¿Militares o policías? EL PAIS recuperado el 28 de mayo de 2019. [https://el](https://elpais.com/diario/1977/11/11/opinion248050808_850215.html)

[pais.com/diario/1977/11/11/opinion248050808\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1977/11/11/opinion248050808_850215.html).  
<sup>(34)</sup>.-Mendoza, Gardenia, (6 de diciembre de 2017) Seis Pros y contras de la presencia del Ejército en las calles de México. Recuperados el 28 de mayo de 2019 de <https://laopinion.com/2017/12/06/seis-pros-y-contras-de-la-presencia-del-ejercito-en-las-calles-de-mexico/>

<sup>(35)</sup>.- Nueva ley de Uso de la Fuerza: Criminalización de la Protesta a nivel nacional. (21 de mayo de 2019) ARTICULO 19 recuperado el 28 de mayo de 2019 de <https://articulo19.org/nueva-leyde-uso-de-la-fuerza-criminalizacion-de-la-protesta-a-nivel-nacional/>.

<sup>(36)</sup>.- Arteta M, Itxaso (21 de noviembre de 2018) El Sabueso: ¿promover reformas Constitucionales? ¿Sacar al Ejército de las calles? AMLO se contradice. Animal Político. Recuperación del 28 de mayo de 2019. <https://www.animalpolitico.com/elsabueso/sabuesoamlo-ejercito-contradicciones/>.

La idea es darles a los militares capacitación y más cursos de derechos humanos a los mismos militares, además, que aparentemente no han funcionado. Pero se les sigue dando sus cursos a ver si algún día funciona.

Llega el gobierno de López Obrador y parece encontrar la fórmula para enfrentar estas preguntas y desafíos.

## CAPITULO TRES. LA GUARDIA NACIONAL.

### 3.1 Concepción.

En el orden constitucional podemos encontrar conceptos e instituciones que no se usan, que no se encuentran y que de alguna manera se pueden activar. Uno de esos conceptos institucionales es el de Guardia Nacional. Al principio la entendemos como una especie de reserva ciudadana para auxiliar a las fuerzas Armadas en caso de guerra o invasión al territorio nacional <sup>(37)</sup>.

Es un recuerdo a una reminiscencia de la famosa milicia que intervino en la guerra de Independencia de Estados Unidos. Parecía lejana la activación de la Guardia Nacional, pero a nuestra vida cotidiana con una buena cobertura a pesar de que desempeñe funciones militares.

Son los mismos ciudadanos, en teoría, los que intervinieron para defender la patria. La militarización un mal necesarios para defender el bien común. Y esta idea debía ser reestructurada por el actual gobierno de López Obrador. Su primera tarea era “conciliarse” con las fuerzas Armadas porque desconfiaban plenamente debido a varios cambios que introdujo en la organización del Ejército <sup>(38)</sup>.

Una vez conciliado con el Ejército, había que operar con Técnica Jurídica, es decir, hacer cambios constitucionales para que la Guardia Nacional no fuera rechazada desde el punto de vista constitucional y legal. La legitimación política- funcional es otra cosa. Se está donde día con día, Declaración con declaración.

En este sentido, el actual gobierno, poder Legislativo y Ejecutivo, calcularon muy bien las modificaciones constitucionales que se tenían que operar para que la Guardia Nacional no tuviera defectos jurídicos de origen.

---

<sup>(37)</sup>.- Chapa Koloffon, Lilian, Gómez R. Fabián (25 febrero de 2019) La Guardia Nacional civil: un balance al corte. NEXOS recuperación el 28 de mayo de 2019 de <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1251>.

<sup>(38)</sup>.- AMLO. Recuperado el 28 de mayo de 2019. <https://lopezobrador.org.mx/temas/ejercito/>

Se modificaron artículos centrales como el 10, el 16, 21, el 42 y el 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ya con esas modificaciones la intervención del Ejército en las calles tenía más fundamentos que una sola tesis aislada de la Suprema Corte <sup>(39)</sup>.

En mi concepto, faltó modificar el famoso artículo 129 constitucional, que sirvió de base a muchos amparos en contra de la intervención del Ejército. Era una modificación lógica, pero no se hizo <sup>(40)</sup> (44). Con esas modificaciones, aun antes de todo estuvieran debidamente formalizadas, se lanzó la convocatoria para formar parte de la Guardia Nacional, tratando de amalgamar hombres y mujeres que viniesen del pueblo, al menos en teoría, con las policías, soldados y marinos ya establecidos, con capacitación y formación, para intentar la formación de un cuerpo de Seguridad relativamente nuevo, sin los vicios de los policías anteriores, al que se le confiaba la delicada tarea de restaurar el orden y la seguridad deteriorado.

¿Requisitos para formar la Guardia Nacional?

- Edad Mínima 16 años
- Edad Máxima 29 años
- Estatura 1.70
- Carta de no antecedentes penales.

Estos requisitos de la convocatoria parecen simples, mínimos, para animar a mucha gente a la convocatoria. Este ánimo se acentúa cuando se marca que recibirá todas las prestaciones de la ley. Pero encontramos problemas al percatarnos que la simple carta de no antecedentes penales no sirve para garantizar que los (as) aspirantes a

---

<sup>(39)</sup>.- Noriega, López Saúl (10 de diciembre de 2015) "Reflexiones sobre el proceso de Militarización de la seguridad pública en México" Etiqueta: artículo 129 Constitucional. Derecho de Atención. CIDE. Recuperado el 8 de julio de 2019 de <http://derechoenaccion.cide.edu/tag/articulo-129-constitucional/>

NEXOS (julio 26 de 2016) "¿Es constitucional que las Fuerzas Armadas auxilien a las Autoridades civiles?" Recuperado el 8 de julio de 2019 de <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=1332> Cervantes, Jesusa (20 de noviembre de 2018) "Morena propone modificar 13 artículos de la constitución para crear la Guardia Nacional" PROCESO.COM.MX Recuperado el 8 de julio de 2019 de <https://www.proceso.com.mx/560409/morena-propone-modificar-13-articulos-de-laconstitucion-para-crear-la-guardia-nacional>.

<sup>(40)</sup>.- Antecedentes Penales. ¿Qué son los antecedentes policiales? <https://www.upf.edu/web/antecedentespenales/antecedentes-policiales> Trámites y Servicios en línea, Jalisco. <https://tramites.jalisco.gob.mx>.

la guardia no tengan violaciones a Derechos Humanos, es récord personal.

Porque muchas personas que trabajaban en seguridad privada no son exigidas a que demuestren que no han cometido violaciones de los Derechos Humanos. Al contrario, los ciudadanos que piden la mano dura en los castigos suelen ver como mérito que los futuros policías o guardias militares sean severos con los delincuentes, esto representa la posibilidad de perpetuar las conductas que ya hemos visto que son las más reprobables en la detención de las personas o en su proceso.

Se requiere algo más que una simple carta. Por ejemplo, que las locales, comprueben que un aspirante no está involucrado en uno o más casos de violaciones graves de Derechos Humanos <sup>(41)</sup>.

Este registro es posible obtenerlo con relativa facilidad de marinos y policías que han estado años en el servicio público. ¿Y de las nuevas y jóvenes, personas que apenas van ingresando? Difícil comprobación, por decir imposible.

En esos casos habría que pedir a los jóvenes aspirantes que acrediten un curso específico de respeto a los derechos humanos; y hablando de derechos humanos también la policía debe grabar sus actuaciones para que en un nuevo contraste los peritos pueden hacer su valoración.

La creciente ley de uso de la fuerza queda aprobada también para suplir cualquier laguna estatal. Se supone que la mayoría de los policías estatales tienen sus manuales sobre el uso a la fuerza, pero si en algún estado no hay este manual emerge de manera el aviso de esta en la ley frente de obligaciones estatales.

En esos casos habría que pedir a los jóvenes aspirantes que acrediten un curso específico de respeto a los derechos humanos; y hablando de derechos humanos también la policía debe grabar sus actuaciones para que en un nuevo contraste los peritos pueden hacer su valoración.

---

<sup>(41)</sup> Quintino Zepeda, Rubén (2013) Legítima Defensa del Policía: El Debido Uso de la Fuerza Pública y las Víctimas colaterales. Flores Editor. P. 224

Barrenchea, Melissa (22 de febrero del 2019) "Estos son los casos en que un policía puede usar la fuerza para defenderse" RPP. Recuperado el 8 de julio de 2019 de <https://rpp.pe/lima/actualidad/estos-son-los-casos-en-que-un-policia-o-un-civil-puede-usar-la-fuerza-paradefenderse-noticia-1182151>.

La creciente ley de uso de la fuerza queda aprobada también para suplir cualquier laguna estatal. Se supone que la mayoría de los policías estatales tienen sus manuales sobre el uso a la fuerza, pero si en algún estado no hay este manual emerge de manera el aviso de esta en la ley frente de obligaciones estatales.

Esta ley se supone que defiende también el uso de la fuerza en regímenes militares y persecuciones. Sobra decir que no se puede abrir fugo a discreción en la persecución de los delincuentes; se debe tener un objetivo bien concreto:

LA DETENCION DE LAS PERSONAS QE SON PRESUNTAS  
RESPONSABLES



## CAPITULO CUARTO. LEY DE REGISTROS DE DETENCIONES.

Una novedad en el proceso penal. En el actuar de la policía. No debería ser así. Una investigación bien conducida, con una policía profesional tiene que desembocar en un arresto para llevar al responsable ante el juez.

Desafortunadamente los responsables arrestados no llegan a su destino. Ya lo vimos en Ayotzinapa y otros casos semejantes <sup>(42)</sup>.

Se pierden los detenidos de manera brutal e irónicamente. Se necesita levantarse un registro para que las autoridades y familiares sepan dónde está el presunto responsable y luego no lo tengan que buscar en tumbas clandestinas <sup>(43)</sup>.

Con el registro de las detenciones es muy claro: el juez puede saber quiénes son los aprehendidos, si llegaron con el cuerpo sin lesiones, sin señales de tortura. Este registro obviamente se sistematiza de forma tecnológicamente. Para que lo consulten los abogados, familiares, jueces, etc.

Sin embargo, no encontré en mi examen de la nueva ley ninguna disposición que castigara la falta de registro con amonestaciones o con cárcel. También suponemos, la falta de registros, que tenemos una presunción de tortura o de desaparición porque las autoridades están ocultando información que solicita el juez o los interesados en un proceso.

---

<sup>(42)</sup>.- Difunden grabación de torturas en caso de Ayotzinapa (21 de junio de 2019) HORAS el Diario sin límites. Recuperado el 8 de julio de 2019 de <https://www.24horas.mx/2019/06/21/difunden-grabacion-de-torturas-en-caso-ayotzinapa-video/>

<sup>(43)</sup>.- México, el país de las fosas clandestinas: en 11 años suman casi 2 mil hallazgos, revela la investigación. (12 de noviembre de 2018) Animal Político. Recuperado el 8 de julio. 2019. [https://www.animalpolitico.com/2018/11/fosas-clandestinas-2-mil-hallazgos-mexico/Ferri Pablo \(15 de mayo de 2019\) "El Primer ministro oficial de las fosas clandestinas en México nace con polémica" EL PAÍS. Recuperado el 8 de julio de 2019 https://elpais.com/internacional/2019/05/14/México/1557859415\\_423144.html](https://www.animalpolitico.com/2018/11/fosas-clandestinas-2-mil-hallazgos-mexico/Ferri Pablo (15 de mayo de 2019) )

Camacho, Zósimo (junio 12 de 2018) "Fosas Clandestinas en México, las cifras del horror" CONTRALINEA.COM.MX Recuperado el 8 de julio de 2019 de <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2018/06/12/fosas-clandestinas-en-mexico-las-cifrasdel-horror/>

Sin embargo, no encontré en mi examen de la nueva ley ninguna disposición que castigara la falta de registro con amonestaciones o con cárcel. También suponemos, la falta de registros, que tenemos una presunción de tortura o de desaparición porque las autoridades están ocultando información que solicita el juez o los interesados en un proceso.

Pero me temo que el registro pasará como una cosa de ornato. Como una ocurrencia de los legisladores que no se traduce en una fuente de sanción para la autoridad que descuide su labor de registro ( <sup>44</sup>).

Falta también que en el registro de las detenciones se pueden encontrar grabaciones que las fiscalías a la defensa de los presuntos responsables puedan encontrar para probar algunos de sus alegatos. Desde luego, en el lugar la detención debe existir contraste entre las personas responsables y abogados para impedir confesiones forzosas, tratos o montajes que puedan conducir el proceso.

Por el simple examen de la ley no vemos nada de esto. Seguramente ocurrían muchas violaciones que aseguran hablar mal de la policía y fiscales.

---

(<sup>44</sup>) Cruz, Rene (7 de julio de 2019) "Gobierno federal niega omisiones en leyes sobre la Guardia nacional" MVS noticias. Recuperado el 8 de julio de 2019 de <https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/gobierno-federal-niega-omisiones-en-leyes-sobre-la-guardia-nacional/>

Barada, Antonio (9 de abril de 019) "Alistan registro de atenciones "REFORMA. Recuperado el 8 de julio de 2019.

[https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1658164&flow\\_type=paywall&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/default.aspx?urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1658164&flow\\_type=paywall](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1658164&flow_type=paywall&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/default.aspx?urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1658164&flow_type=paywall).

## CAPITULO QUINTO. LA COORDINACION DE LA GURDIA NACIONAL.

Un punto central de esas reformas que propuso López Obrador es la coordinación de la Guardia Nacional. Como un nuevo cuerpo de seguridad era lógico, la pregunta de a quién debería obedecer y quienes le debería obedecerle.

Se resuelve la cadena de mando poniendo al frente de la Secretaria de Seguridad Pública, por encima de Serena y de la Secretaría de Marina, en abierto peligro de confrontación entre estas tres secretarías.

Antes de la creación de la guardia Nacional eran frecuentes los incidentes entre la Marina y la Procuraduría para llevar la captura de peligrosos delincuentes, específicamente de narcos. La SEDENA se atribuía una captura, la Marina otra.

En alguna ocasión los marinos lograron desactivar con mucho orgullo una peligrosa operación que amenazaba explotar la embajada de los Estados Unidos de América en México <sup>(45)</sup>.

Lograron un exitoso operativo y la población en su página, pero poco después la Procuraduría General de la República los desmentía y provoco un grave antecedente de des coordinación en estas operaciones. A pesar de ello se sabe en la práctica que los marinos

---

<sup>(45)</sup>.- Marina y PGR detienen en Puebla supuesto narcotraficante al que vinculan con el plagio de Diego Fernández de Cevallos (12 de febrero 2014) SIN EMBARGO.com.mx Periodismo Digital con rigor. Recuperado el 8 de julio de 2019.  
<https://www.sinembargo.mx/12-02-2014/90253050>

Shaila Rosagel (3 de octubre) Guerra contra el narco arriesgó imagen de Sedena Marina: AMLO. EL IMPARCIAL.Recuperado el 17 de febrero de 2020 de <https://www.elimparcial.com/mexico/Guerra-contra-el-narco-arriesgo-imagen-de-Sedena-y-Marina-AMLO-20191003-0008.html>

Reyes José(7 de septiembre de 2019) Operaciones encubiertas y clandestinas de grupos de élite de Marina contra el narcotráfico. Contralínea. Recuperado el 17 de febrero de 2020 de <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2019/09/07/operaciones-encubiertas-y-clandestinas-de-grupos-de-elite-de-marina-contra-el-narcotrafico/>

suelen ser más eficaces y que cuenta con la simpatía de estados Unidos.

A la Secretaría de Seguridad la ponen como coordinadora de la Guardia Nacional para darle a la Guardia la apariencia del mando civil. Para zanjar el debate sobre si debe ser militar retirado o un militar activo el encargado de la Guardia Nacional.

Pero no tenemos la solución al Problema de cómo coordinar a todos los intereses militares y políticos en acción. En cualquier momento se presentan fricciones y debe existir un Protocolo de Coordinación.

Se supone que debe existir ese Protocolo de Coordinación. Pero no se publican, no existen esos protocolos. Así es que la forma casi inductiva puede pensar que se llevarán a cabo las acciones <sup>(46)</sup>.

---

<sup>(46)</sup>.- Espino Bucio, Manuel (6 de marzo de 2018) Acuerdan Marina y PGR coordinar acciones antidelito. EL UNIVERSAL. Recuperado el 17 de febrero de 2020 de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/acuerdan-marina-y-pgr-coordinar-acciones-antidelito>

## APENDICE

### MANUAL DE USO DE LA FUERZA

Se transcriben estos manuales en negrillas tal como fueron elaborados por investigadores, personal de las comisiones de derechos humanos, por investigadores de universidades y por el propio gobierno.

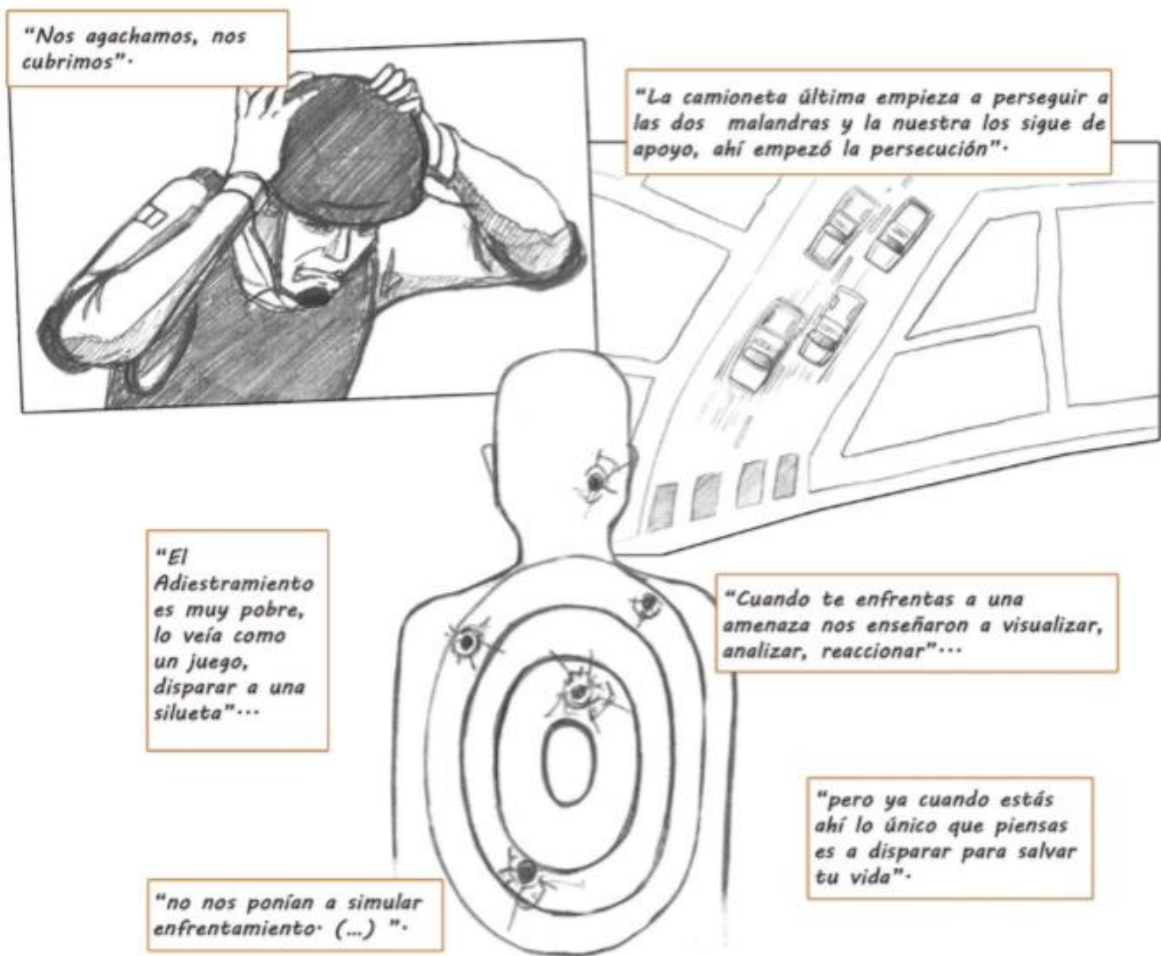
La intención es ver cómo aprenden soldados y policías las lecciones del uso de la fuerza antes de aplicarlas en la realidad.

Para ver muchas deficiencias, algunos aciertos y luego sacar conclusiones.

#### ANEXO 1. Cadena de Mando Capacitación.



La primera vez que Israel disparó en movimiento fue durante un patrullaje en Nuevo León. Había pasado ocho semanas de capacitación militar en los cuarteles antes de ser enviado a las calles, pero el entrenamiento que recibió no incluyó algo tan básico para la vigilancia en medio de una ciudad: la ubicación y tiro a objetivos en movimiento.



Israel tuvo una formación que se dividió en dos partes: la primera fue instrucción académica, la segunda militar: le enseñaron sobre formaciones, sobrevivencia, camuflaje y uso básico de armas. Siendo soldado fue enviado a cumplir tareas de policía estatal sin haber recibido capacitación para ello: patrullar ciudades, realizar arrestos, catear viviendas, interrogar personas.

“El adiestramiento es muy pobre, lo veía como un juego, disparar a una silueta... no nos ponían a simular enfrentamientos. Nos enseñaron a visualizar, analizar, reaccionar, pero ya cuando estás ahí lo único que piensas es a disparar para salvar tu vida. La primera vez que disparé a algo en movimiento fue cuando salí a patrullar, le disparé aun automóvil”, dice Israel.

**Las ocho semanas de adiestramiento tampoco le alcanzaron para aprender sobre derechos humanos, al menos en su caso, las lecciones no estaban en su currícula. Una noche durante el patrullaje en las calles de una ciudad de Nuevo León, el convoy del que formaba parte el soldado, asesinó a un civil inocente que volvía a su casa del trabajo.**

**Según la Secretaría de la Defensa Nacional los soldados son instruidos en el respeto a los derechos humanos. En su página de internet informa que durante el sexenio de Felipe Calderón se publicaron dos programas nacionales de este tema, que derivaron en una dirección de derechos humanos y cuatro programas académicos. Lo que se ha podido encontrar en las entrevistas con los uniformados, es que no todos recibieron esa capacitación.**

**Raúl Benítez-Manaut, académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha impartido clases a jefes militares, dentro de los cursos de maestría en la Marina y el Ejército. En entrevista, explica que los cursos de derechos humanos se dan a nivel de los oficiales superiores, pero en mucho menor nivel a los oficiales de rango inferior.**

**“La formación en derechos humanos en el Ejército va de arriba abajo: de académicos y expertos a jefes y oficiales de mayor grado. Ellos tratan de trasladar lo que han aprendido a los oficiales de menor grado y así sucesivamente. De ahí que puede ser difícil en ocasiones, por su nivel de estudios, que en la tropa y oficiales inferiores se pueda comprender qué significa respetar los derechos humanos”.**

**Esa situación podría generar un desequilibrio, explica el experto. “Los oficiales inferiores [tenientes, subtenientes], que son los que comandan operativos, reciben órdenes ambiguas: por ejemplo, tienes que acabar con los zetas, pero tienes que respetar los derechos humanos”.**

**La ambigüedad se completa con la “independencia relativa del mando que controla el patrullaje” y el “factor de adrenalina de combate: si un narco tiene un AK-47 y se te para enfrente, tú le disparas”.**



Benítez-Manaut agrega que la formación que reciben los soldados respecto a la de Marineros y policías federales es deficiente. “Tengan en cuenta”, razona, “que los marinos son reclutados en puertos, ciudades más o menos grandes, que ofrecen la posibilidad de estudiar” y contrapone que los soldados vienen en gran parte de zonas rurales de muy bajo nivel socioeconómico, por ejemplo, Guerrero, Oaxaca o Chiapas, las regiones más pobres de México, con baja escolaridad.

“Los oficiales reciben órdenes ambiguas: por ejemplo, tienes que acabar con los zetas, pero tienes que respetar los derechos humanos”.

En su artículo **Las Fuerzas Armadas en México: entre la atipicidad y el mito**, Marcos Pablo Moloeznik, investigador del Conacyt y de la Universidad de Guadalajara, sostiene que “la ideología y la composición del Ejército mexicano son diferentes del resto de cuerpos de América Latina”. Las Fuerzas Armadas son hijas de la revolución mexicana y sus integrantes, entonces y ahora, las clases humildes.

“Existen dos ejércitos en México”, matiza “el de los privilegiados y el de las masas (...) Aquí el Ejército es “el pueblo mismo en uniforme”, al menos en el sentido de que comparte las abismales diferencias y contrastes que caracterizan a la sociedad en su conjunto”. Y luego, “los requisitos de ingreso para el personal subalterno son muy laxos: basta presentar el acta de nacimiento, la constancia de antecedentes penales y el certificado de educación básica (secundaria)”.

En entrevistas con soldados involucrados en enfrentamientos estos años -algunos señalados después de haber perpetrado ejecuciones- el bajo nivel de estudios, la zona de origen y la falta de claridad en la comprensión del significado de los derechos humanos y su aplicación, coincide con lo que apuntan los expertos.



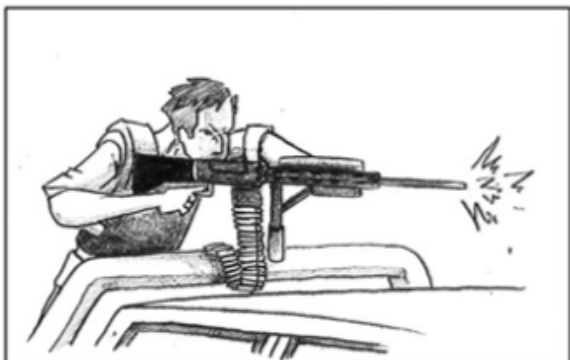


**El soldado Felipe, involucrado en un enfrentamiento en Guerrero, cuenta que se dio de alta en el Ejército por necesidad. “Yo era maestro (pintor) tenía gente a mi cargo, pero cuando empezaron las cuotas (de extorsión del crimen organizado) ... algunos ya me dejaron de pagar y tuve que abandonar. Había estado en Estados Unidos, pero me agarró la migra. Ya de vuelta, un día, me visitó un primo militar. Le pregunté y me ayudó. Así entré yo”. Sobre la capacitación que tuvo refiere:**

**“Son ocho semanas de adiestramiento muy duras, se madruga mucho. A veces hay prácticas por la noche. Te dan muchas clases de derechos humanos. De ahí, en la segunda fase, cada quien se va para su batallón”, dice Felipe.**

## ENFRENTAMIENTO

*"Escuchar disparos cerca de tu cuerpo no es agradable. Aquella vez, fue la primera que tuve un enfrentamiento directo. Escuchaba los impactos en la maleza, se caía la vegetación encima de mí... no es agradable".*



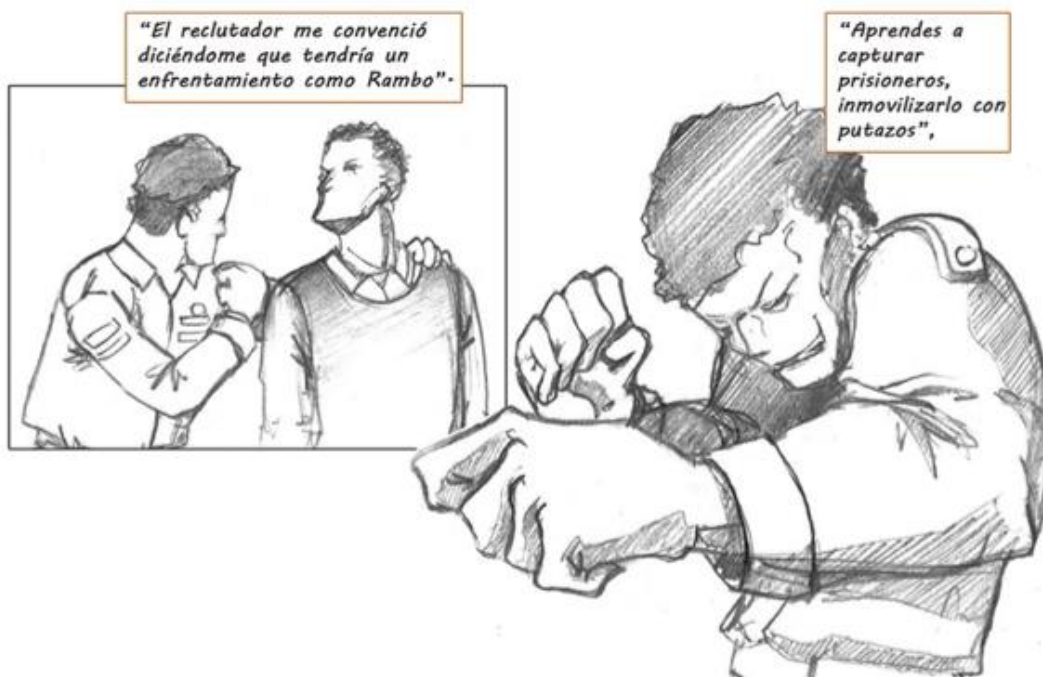
*"No me sentía preparado, pero uno nunca está preparado para una emboscada, por mucho entrenamiento que reciba".*



*"Nosotros somos arma, soy un arma de guerra, una pieza clave para enfrentar una guerra".*

Otro soldado, que se identifica como Alberto, no tuvo entrenamiento para ejercer funciones de policía, a pesar de que su trabajo siempre fue patrullar en las calles. "Nos capacitan para una guerra, no para andar en fraccionamientos, haciéndole de policía".

Él tuvo dos meses de capacitación antes de salir a las calles. Ahí le enseñaron a disparar a siluetas que simulaban un civil armado y un civil desarmado, también a siluetas en movimiento e inmóviles.



**“E l reclutador me había dicho que te adiestran, que las armas, así como un rambo Sin embargo, no encontré en mi examen de la nueva ley ninguna disposición que castigara la falta de registro con amonestaciones o con cárcel. También suponemos, la falta de registros, que tenemos una presunción de tortura o de desaparición porque las autoridades están ocultando información que solicita el juez o los interesados en un proceso. y tú te la crees. Pero las prácticas de tiro te dan diez cartuchitos y ya. Nos dieron la materia de ‘guerra de guerrillas’, aprendimos a capturar prisioneros de guerra, inmovilizarlos con putazos, ponerles playera en la cabeza y echarles agüita”, dice refiriéndose a la práctica de tortura que simula ahogamiento.**

**A partir de que comenzó la llamada “guerra contra el narco” por Felipe Calderón, se empezó a implementar el adiestramiento de operaciones tácticas urbanas, dice Ramiro. Su testimonio contrasta con el de otros soldados, quienes negaron tener capacitación para el patrullaje en calles, por lo que quizá ese entrenamiento no fue regular para todos.**

**“Hacían la maqueta de una calle y te enseñan a moverte. Igual nos decían de eso de los derechos humanos y que respetáramos, pero si uno no empleaba eso, de los golpes para obtener información, pues no Sin embargo, no encontré en mi examen de la nueva ley ninguna disposición que castigara la falta de registro con amonestaciones o con cárcel. También suponemos, la falta de registros, que tenemos una presunción de tortura o de desaparición porque las autoridades están ocultando información que solicita el juez o los interesados en un proceso.**

**Sin embargo, no encontré en mi examen de la nueva ley ninguna disposición que castigara la falta de registro con amonestaciones o con cárcel. También suponemos, la falta de registros, que tenemos una presunción de tortura o de desaparición porque las autoridades están ocultando información que solicita el juez o los interesados en un proceso.**

**Sin embargo, no encontré en mi examen de la nueva ley ninguna disposición que castigara la falta de registro con amonestaciones o con cárcel. También suponemos, la falta de registros, que tenemos una presunción de tortura o de desaparición porque las autoridades están ocultando información que solicita el juez o los interesados en un proceso.**

**había nada. Ahorita siento que protegen más a un delincuente que a nosotros, el delincuente hasta se reía de que lo ponías a disposición y al mes lo liberaban”, dice Ramiro.**

**Además de la capacitación institucional, el soldado explica que hay otras formas de aprendizaje, por ejemplo, el soldado recluta aprende de los mandos.**

**“Sicológicamente... pues uno va agarrando escuela. Cuando eres soldadito recluta te das cuenta y aprendes cómo acciona el cabo. Primero, cuando empezó todo, nos decían ‘hasta que no vean que ellos les disparen, ustedes disparen’. Pero la realidad es otra porque si ya me vio y está armado, pues yo más rápido puedo neutralizarlo porque es una amenaza para mí. Nosotros por eso llegábamos a un extremo de violencia, de uso de la fuerza, porque las armas que nos daban de cargo son las únicas que tenemos para defender y es un calibre grueso, es un arma que te vuela un brazo, pierna, por eso nos recriminan de que somos muy salvajes”, dice Ramiro.**

**“Nos decían de eso de los derechos humanos, pero si uno no empleaba eso de los golpes para obtener información, pues no había nada”.**

**A la pregunta de quién es su enemigo, el enemigo del Ejército, él responde que los narcos. A la pregunta de cómo identificar a un narco en la calle, Ramiro responde:**

**“Te das cuenta porque como no siempre están en la ciudad, andan en brechas están todas polveadas las camionetas, con vidrios polarizados. Si van más de 3 o 4 hombres en una camioneta, esas son señas que te ayudan a detectar a las personas que son malas. El mando nunca nos dijo ‘este es el enemigo’ simplemente estás a la defensiva.**

**Como yo vi muertos a compañeros, pues yo ya vi qué persona es la que anda en malos pasos, cuando tiran o huyen o corren, solitos se delatan. Ahí no hubo necesidad de buscarlos porque te los encontrabas, te los encontrabas”.**

**José, otro de los entrevistados, explica el concepto de enemigo que aprendió.**

**“Tu enemigo es el sicario, es el narco. Te enseñan lenguaje corporal para saber identificarlos, te dicen algunas señas. Al principio (los narcos) traían camionetas o carros con potencia de arranque, de ocho cilindros. Después todo eso cambió para despistarnos, ya andaban en motos, en coches de cuatro cilindros. Después nos la cambiaron, andaban una pareja con un niño, ya era bien difícil identificar a la maña. Antes ocupaban al típico pelón, tatuado, rapado, después nos la cambiaron con playeritas polo, bien cortaditos del pelo, los que eran sicarios de élite”. Israel, el soldado que patrullaba como policía estatal las calles de Nuevo León, explica lo que aprendió sobre identificar a un “enemigo”:**

**“Nos enseñaron a identificarlo: si trae chaleco negro, capucha negra, armas. En este caso cuando Calderón dijo que esta era una guerra contra el narco, pues hoy en día identificas al narco porque**

anda bien armado, mejor armado que uno. Los jefes nos decían la facha de un narco: camionetota, armados, chalecos (...)

Imagínate en la noche cuando vamos a patrullar y vemos de esos, les hacemos el alto, porque se obedeció la orden”.

“Las armas que nos daban de cargo, es un calibre grueso, es un arma que te vuela un brazo, pierna, por eso nos recriminan de que somos muy salvajes”.

El soldado Alberto, recuerda que en una ocasión al convoy en el que patrullaba le ordenaron detener a un automóvil por tener actitud sospechosa, en el norte del país.

“Llevaba muchos integrantes, iba polarizado, manejando mal, rebasando, traía tierra en la carrocería. Coincidió con lo que nos han enseñado de los narcos, que van muchos porque son un grupo criminal, traen los vidrios polarizados para esconder las armas, manejando mal porque vienen drogados o ansiosos, y traen tierra porque vienen de la brecha donde hacen sus fechorías”.

Los soldados cumplieron la orden y detuvieron al automóvil a disparos, mataron a dos personas inocentes. Uno de los sobrevivientes, explicaría a este equipo de reporteros que traían tierra en la carrocería porque venían de un convivio familiar de un rancho, que venían muchos porque eran familia, que manejaban mal porque traían dos llantas de refacción en mal estado, que tenían vidrios polarizados, porque en el norte del país es común usarlos para amainar el calor.

“Cuando vi que eran civiles, sentí un temor, de qué va a pasar el día de mañana, que la hubiéramos regado (...) Recuerdo muchos lamentos y empezamos a solicitar una ambulancia. Me sentí mal porque yo estaba confiado en el capitán, siento que el capitán hizo eso porque 15 días antes le habían emboscado y le habían matado a dos soldados, de hecho, horas antes de que nos incorporaran al convoy nos armaron bien”, dice el soldado Alberto.

## **ANEXO 2**

**MANUAL del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Defensa Nacional. - Secretaría de Marina.**

**MANUAL DEL USO DE LA FUERZA, DE APLICACIÓN COMÚN A LAS TRES FUERZAS ARMADAS.**

**Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en cumplimiento a lo establecido en el artículo decimotercero de la Directiva que regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones en apoyo a las autoridades civiles y en aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el artículo segundo ter del acuerdo secretarial 27 por el que se reforma y adiciona la directiva 003/09 del 30 de septiembre de 2009, mediante la cual se regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal naval, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones, en coadyuvancia al mantenimiento del estado de derecho; se emite el presente manual.**

**México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce. - El Secretario de la Defensa Nacional, Salvador Cienfuegos Zepeda. - Rúbrica. - El Secretario de Marina, Vidal Francisco Soberón Sanz. - Rúbrica.**

**Índice**

**Prólogo**

**Introducción**

**Capítulo I**

**Concepto y principios sobre el Uso de la Fuerza**

**Primera Sección**

**Concepto de la expresión Uso de la Fuerza**



**Segunda Sección**  
**Concepto de la figura de la Legítima Defensa**  
**Tercera Sección**  
**Principios aplicables al Uso de la Fuerza**  
**Cuarta Sección**  
**Niveles de Resistencia**  
**Quinta Sección**  
**Niveles del Uso de la Fuerza**

## **Capítulo II**

**Las circunstancias en que es procedente el Uso de la Fuerza y el tipo de armas y mecanismos**  
**Primera Sección**  
**Circunstancias**  
**Segunda Sección**  
**Tipo de armas**  
**Tercera Sección**  
**Mecanismos**

## **Capítulo III**

**Medidas para disminuir posibles daños a terceros**  
**Primera Sección**  
**Adiestramiento**  
**Segunda Sección**  
**Actividades a cargo de los Comandantes de Unidad**  
**Tercera Sección**  
**Acciones que constituyen uso indebido de la fuerza**  
**Cuarta Sección**  
**Aspectos Generales**

## **Capítulo IV**

**Protocolos de identificación y métodos de Disuasión y Persuasión**  
**Primera Sección**  
**Protocolos de Identificación de Personal y Material**



**Segunda Sección**  
**Métodos de Disuasión**  
**Tercera Sección**  
**Métodos de Persuasión**

## **Capítulo V**

### **Responsabilidades**

#### **Primera Sección**

##### **Responsabilidades específicas**

#### **Segunda Sección**

**Acciones u omisiones que dan lugar a la determinación de  
responsabilidad legal para los mandos**

#### **Tercera Sección**

**Obligaciones de todo el personal**

## **Anexo 3**

**Marco Legal Nacional e Internacional.**

## **Prólogo**

**El presente manual, tiene como propósito, dar cumplimiento a lo dispuesto en las directivas sobre uso de la fuerza, a la vez que se constituye en una guía para la actuación del personal integrante de las fuerzas armadas en el ejercicio de sus funciones, observando siempre un irrestricto respeto a los Derechos Humanos.**

**Debe recordarse en todo momento, que el uso de la fuerza por parte de quien la ejerce o la ordena, es una decisión que debe tomarse de manera razonada, por lo que es importante que además de la experiencia, se tenga presente el contenido de esta guía de actuación.**

**Los conceptos vertidos, son de observancia para todo el personal de las fuerzas armadas, que desarrollan operaciones y están sometidos en todo tiempo, lugar y circunstancia al imperio de la ley, debiendo promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.**

Lo anterior, derivará en la legitimidad del uso de la fuerza bajo los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad, observando en todo momento una conducta de respeto en su interacción con la población en general y demás servidores públicos.

**Sin embargo, no encontré en mi examen de la nueva ley ninguna disposición que castigara la falta de registro con amonestaciones o con cárcel. También suponemos, la falta de registros, que tenemos una presunción de tortura o de desaparición porque las autoridades están ocultando información que solicita el juez o los interesados en un proceso.**

También se pretende explicar las consecuencias del exceso o uso indebido de la fuerza, coadyuvando en la toma de decisiones de los mandos de todos niveles.

## **Introducción**

El presente manual se compone de cinco capítulos en los que se desarrollan los aspectos de las directivas que por su naturaleza deben abordar mayor detalle; así el contenido es el siguiente:

**Capítulo I, denominado: concepto y principios sobre el uso de la fuerza; mismo que en síntesis hace una descripción elemental sobre los conceptos que constituyen "el uso de la fuerza" y proporcionan una guía asequible para el lector sobre el alcance de la directiva.**

El capítulo II, relativo a las circunstancias en que es procedente el uso de la fuerza y el tipo de armas y mecanismos, hace una descripción enunciativa y no limitativa del mandato de las directivas en las que el personal de las fuerzas armadas puede hacer uso de la fuerza

El capítulo III, recoge una de las preocupaciones fundamentales de los institutos armados, que es proteger a la población ajena a las acciones de apoyo a las autoridades civiles responsables de la seguridad pública, por lo que se enfatiza el adiestramiento al personal y se enuncian situaciones que son excesos de la autoridad al momento de aplicar la fuerza.

El capítulo IV, establece uno de los deberes fundamentales de la autoridad para con la población, su identificación como tal, a efecto de generar

**confianza en que, es precisamente la institución armada la que despliega alguna actividad determinada; de igual forma, se privilegia la disuasión y persuasión como los mecanismos de actuación en las actividades de apoyo a las autoridades civiles.**

**Finalmente, el capítulo V, pretende hacer conciencia en el personal que el uso de la fuerza es una de las actividades más delicadas del ejercicio de la autoridad y que existen obligaciones ineludibles que no pueden dejar de cumplirse; ya que en caso contrario generan responsabilidad penal o administrativa en lo individual; o bien incluso para el estado mexicano en el ámbito internacional.**

## **Capítulo I.**

### **Concepto y Principios sobre el Uso de la Fuerza**

#### **1. Concepto de la expresión Uso de la Fuerza.**

**Es la utilización de técnicas, tácticas, métodos y armamento, que realiza el personal de las fuerzas armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave.**

#### **2. Concepto de la figura de la legítima defensa.**

##### **A. En términos de lo previsto en el artículo 15 fracción IV, del Código Penal Federal (1),**

**se entenderá por legítima defensa repeler una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de la vida, bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del personal militar o de la persona a quien se defiende.**

##### **B. Requisitos para que se constituya la legítima defensa**

- a. Agresión:** es el movimiento corporal del atacante que amenaza lesionar o lesiona intereses jurídicamente protegidos y que hace necesaria la objetividad de la violencia por parte de quien la rechaza.

**La agresión, es el elemento básico de la excluyente de responsabilidad, sin ésta no se justifica el uso de la fuerza.**

**b. Real:** que la agresión no sea hipotética ni imaginaria, debe realizarse ante casos presentes para poder hacer uso de la fuerza.

**c. Actual o inminente:** actual, lo que está ocurriendo; inminente, lo cercano o inmediato, se presentan cuando ha dado inicio la actitud del agresor de causar un daño al personal militar o a terceros.

**d. Necesidad racional de defensa:** es el actuar del personal de las fuerzas armadas, después de haber realizado el análisis correspondiente sobre la actitud y características del agresor, así como las capacidades propias, para determinar la proporcionalidad del uso de la fuerza.

**e. No medie provocación suficiente por parte del defensor:** es decir, que el personal al hacer uso de la fuerza no deberá incitar la reacción violenta del agresor.

De llegar a reunirse los requisitos de la legítima defensa, se estaría ante una causa de probable exclusión del delito y en consecuencia no se podría determinar una responsabilidad penal por daños, lesiones o muerte que se causen; sin embargo, es de hacerse notar que esta causa de exclusión del delito debe encontrarse plenamente acreditada, a través de medios de prueba, que pueda valorar objetivamente la autoridad.

### **C. Uso indebido de la fuerza.**

**a. Cuando la utilización del uso de la fuerza se realiza sin observar los principios y reglas previstas en las directivas y en este manual.**

**b. En todo caso el personal de las fuerzas armadas que, haya tenido conocimiento de que se hizo uso indebido de la fuerza, lo denunciará ante el ministerio público militar o ministerio público de la federación.**

**c. El personal de las fuerzas armadas en el desempeño de sus funciones, se abstendrá de hacer uso de la fuerza, excepto en los casos en que sea estrictamente necesario, evitando cometer conductas como: homicidios, detenciones arbitrarias, incomunicación, cateos y visitas domiciliarias ilegales, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, violencia sexual, desapariciones forzadas, entre otros.**

### **3. Principios aplicables al Uso de la Fuerza.**

**A. La utilización de los niveles de fuerza por los integrantes de las fuerzas armadas sólo es procedente cuando sea estrictamente inevitable o indispensable para el cumplimiento de la misión que tenga asignada, en apoyo a las autoridades civiles.**

**B. El uso de la fuerza se realizará con estricto apego a los derechos humanos, independientemente del tipo de agresión, atendiendo a los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.**

**a. Oportunidad:** cuando se utiliza en el momento en que se requiere, se debe evitar todo tipo de actuación innecesaria cuando exista evidente peligro o riesgo de la vida de las personas ajenas a los hechos. Esto significa que debe procurarse en el momento y en el lugar en que se reduzcan al máximo los daños y afectaciones tanto a la vida como a la integridad de las personas involucradas y sus bienes y en general, la afectación de los derechos de los habitantes.

**b. Proporcionalidad:** cuando se utiliza en la magnitud, intensidad y duración necesarias para lograr el control de la situación, atendiendo al nivel de resistencia o de agresión que se enfrente; se refiere a la relación entre la amenaza al bien jurídico tutelado del personal o de la población civil ajena a los hechos, y el nivel de fuerza utilizada para neutralizarla.

La gravedad de una amenaza se determina por la magnitud de la agresión, la peligrosidad del agresor sea individual o colectiva, las características de su comportamiento ya conocidas, la posesión o no de armas o instrumentos para agredir y la resistencia u oposición que presenten.

**c. Racionalidad:** cuando su utilización es producto de una decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión, las características personales y capacidades tanto del sujeto a controlar como del integrante de las fuerzas armadas; lo que implica que, dada la

existencia del acto o intención hostil, es necesario la aplicación del uso de la fuerza por no poder recurrir a otro medio alternativo.

**c. Legalidad:** cuando su uso es desarrollado con apego a la normativa vigente y con respeto a los derechos humanos.

#### **4. Niveles de Resistencia.**

**A. Resistencia no agresiva:** conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por personal de las fuerzas armadas, el cual previamente se ha identificado como tal.

**B. Resistencia agresiva:** conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por personal de las fuerzas armadas, el cual previamente se ha identificado como tal.

**B. Resistencia agresiva grave:** conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas o sin ellas para causar a otra u otras o a personal de las fuerzas armadas, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por personal de las fuerzas armadas, el cual previamente se ha identificado como tal.

#### **5. Niveles del Uso de la Fuerza.**

**A.** Es la gradualidad del uso de la fuerza que previa evaluación de la situación, debe adoptar el personal de las fuerzas armadas de manera proporcional a la conducta de la persona y/o la resistencia que opone, mediante:

**a. Disuasión:** consiste en la simple presencia física. Se materializa con la presencia visible de personal de las fuerzas armadas, a petición fundada y motivada de la autoridad civil, donde se ha detectado una situación que

afecta la seguridad de la población, que puede derivar en acciones ilícitas generadoras de daños mayores.

Puede estar acompañada por un despliegue de vehículos terrestres, embarcaciones o aeronaves, asimismo, la presencia debe realizarse conforme a un despliegue táctico que responda a la evaluación y control de la situación.

**b. Persuasión:** las acciones que de manera inofensiva desarrolla el integrante de las fuerzas armadas, mediante contacto visual e instrucciones verbales, para conminar al transgresor de la ley a que desista de su conducta.

**c. Fuerza no letal:** se emplea para controlar a una persona o personas en los casos de resistencia no agresiva y agresiva. El uso de instrumentos no letales tendrá como propósito causar el menor daño posible durante el control físico sin convertirlos en letales, ante un uso de fuerza excesiva, irracional y desproporcional a la resistencia del transgresor o agresor.

**d. Fuerza letal:** consiste en la utilización de medios letales (armas de fuego, contundentes e improvisadas) para proteger la vida propia, de terceros o se vaya a cometer un delito particularmente grave; lo cual puede acontecer, cuando los agresores o transgresores amenacen al personal de las fuerzas armadas o a terceras personas, con arma de fuego, explosivos, vehículo, embarcación o aeronave en que se transporta u otro objeto que ponga en peligro la vida.

**6.** En el uso de la fuerza, se privilegiará la disuasión o persuasión sobre cualquier otro nivel, salvo que debido a las circunstancias de la situación particular que se viva, se pongan en riesgo la vida o la integridad física de terceros o del personal, en cuyo caso, estos últimos podrán implementar directamente el nivel de uso de la fuerza que sea necesario, en los términos de las directivas y de este manual.

**6.** No debe perderse de vista que las situaciones que requieren el empleo de la fuerza son dinámicas, que pueden pasar de un tipo de agresión a otro y por ello, el personal que está dentro de la misma debe tomar decisiones correctas aplicando los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.



7.

8. El personal de las fuerzas armadas que deba usar la Fuerza tendrá que evaluar la situación, planificar el nivel que empleará y actuar para controlarla; debe tener presente que toda situación es dinámica, las conductas de quienes infringen la ley pueden ir de una actitud cooperativa a presentar una resistencia grave en breve tiempo, sin que necesariamente tengan que pasar por las etapas de oponer una resistencia agresiva o no agresiva; la autoridad debe estar presente y mantener comunicación con la(s) persona(s) durante todo el acontecimiento; ante una resistencia no agresiva se debe emplear métodos disuasivos mismos que pueden convertirse en métodos persuasivos, empleo de la fuerza no letal y fuerza letal, dependiendo de la evolución de la conducta que se presente en el caso particular (fig. No. 1).

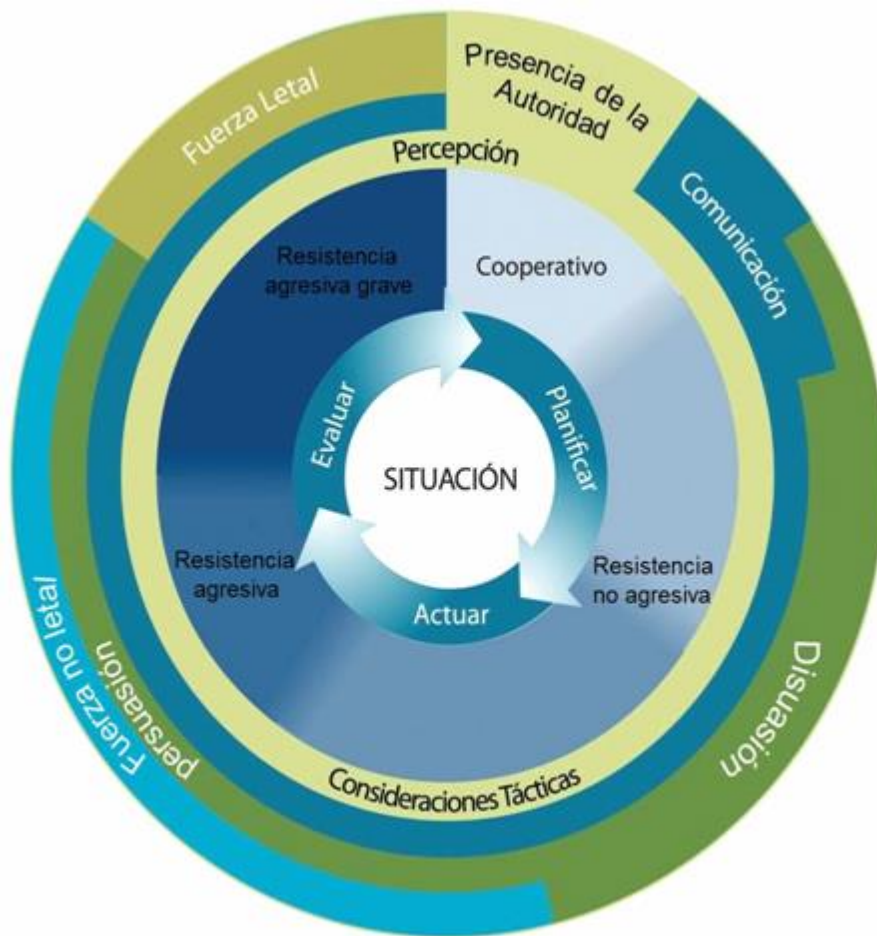


Figura No. 1

Cuadro que representa el continuo del Uso de la Fuerza utilizado por la policía canadiense (2) con adecuaciones propias de la situación nacional.



## **Capítulo II**

### **Las circunstancias en que es procedente el Uso de la Fuerza y el tipo de armas y mecanismos**

#### **9. Circunstancias.**

**Los integrantes de las fuerzas armadas podrán hacer uso de la fuerza, para:**

- A. Cumplir un deber actuando en apoyo de las autoridades civiles.**
- B. Contrarrestar la resistencia no agresiva, agresiva o agresiva grave.**
- C. Impedir la comisión inminente o real de delitos.**
- D. Proteger de una agresión, bienes jurídicos tutelados.**
- E. Su legítima defensa.**
- F. Controlar a una persona que se resista a la detención en los casos de flagrancia**

#### **10. Tipo de armas.**

##### **A. Contundentes (3).**

**Objeto de consistencia dura de bordes obtusos no cortantes o cosa manipulada que, al impactarse en el cuerpo humano, actúa como agente contundente; como pueden ser los toletes y bastones policiales. Si el sujeto opone resistencia y agrede al personal, este podrá utilizar el tipo de armas a que se hace referencia, aplicando el principio de proporcionalidad, ya que las armas contundentes pueden ser potencialmente letales.**

##### **B. Improvisadas.**

**Cualquier objeto, herramienta o accesorio que es usado como arma de manera proporcional y racional.**

##### **C. De fuego.**

**Armamento orgánico del personal y el previsto en La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**

## **1. Mecanismos.**

Para efectos de este manual, se entenderán por mecanismos, todos aquellos dispositivos que, sin ser considerados como armas contundentes, improvisadas o de fuego, se empleen para controlar, detener o restringir los movimientos tanto de individuos como de vehículos, y que su empleo no representen un riesgo potencialmente letal; dichos dispositivos pueden ser: esposas, trampas israelitas, trampas de detención (stop stick), estrellas poncha llantas, etc.

## **Capítulo III**

### **Medidas para disminuir posibles daños a terceros**

## **12. Adiestramiento.**

Cuando sea necesario la aplicación del uso de la fuerza para el cumplimiento de las funciones que se encuentra desarrollando el personal de las fuerzas armadas, debe usarse siempre el nivel de intensidad de fuerza que logre el objetivo, acorde a las disposiciones legales vigentes para el caso; y con el menor daño posible, siempre considerando la gravedad del hecho; por lo cual dentro de los planes de adiestramiento de las unidades deberá incluir conferencias y efectuar prácticas de todos los ordenamientos asentados en este manual, haciendo énfasis en los siguientes temas:

**A. Respeto y protección de los derechos humanos, incluyendo a los grupos en situación de especial vulnerabilidad (niños, niñas, personas con algún tipo de capacidad diferente o condición médica específica, mujeres embarazadas y adultos mayores entre otros).**

**C. Conducta de respeto en la interacción con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.**

**D. Principios del uso de la fuerza, niveles del uso de la fuerza y niveles de resistencia.**

- E. Conocimiento de la responsabilidad legal individual resultante, cuando se hace uso indebido de la fuerza.**
  - F. Tipos de armas y mecanismos**
  - G. Uso indebido de la fuerza.**
  - H. Uso gradual de la fuerza.**
  - I. Protocolos de identificación.**
  - J. Métodos de disuasión y persuasión.**
  - K. Preservación del lugar de los hechos.**
  - L. Partes e informes detallados.**
  - M. La asistencia médica de emergencia a personas heridas o afectadas.**
  - M. Disposiciones legales vigentes para las personas detenidas hasta su puesta a disposición de las autoridades competentes.**
  - N. Los procedimientos para realizar denuncias a la autoridad correspondiente por actos manifiestamente ilegales o violaciones a los derechos humanos.**
  - O. Coordinación con las autoridades civiles.**
  - P. Lecciones aprendidas sobre el uso de la fuerza en actividades navales y militares.**
  - Q. Otros que se consideren convenientes para un mejor desempeño de las operaciones.**
- 13. Actividades a cargo de los comandantes de unidad:**
- A. Prever que la totalidad de su personal haya efectuado su adiestramiento sobre el uso de la fuerza.**

- B. Concienciarán a su personal, mediante pláticas, talleres y conferencias, sobre el uso de la fuerza, privilegiando el respeto a los derechos humanos.**

#### **14. Acciones que constituyen uso indebido de la fuerza.**

- A. Las siguientes acciones que se listan, se encuentran prohibidas por constituir un uso indebido de la fuerza.**
  - a. Controlar a una persona con la aplicación de técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro.**
  - b. Colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración.**
  - c. Disparar desde o hacia vehículos en movimiento, excepto en aquellos casos en que, de no hacerlo, resulte evidente y notorio que el personal de las fuerzas armadas o terceros resultarán gravemente afectados y no hay otra alternativa para evitarlo.**
  - d. Disparar a través de ventanas, puertas, paredes y otros obstáculos, hacia un objetivo que no esté plenamente identificado.**
  - e. Disparar cuando hay un riesgo inminente para terceros.**
  - f. Disparar para controlar a personas que solamente se encuentran causando daños a objetos materiales.**
  - g. Disparar para neutralizar a personas cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daños a sí mismas.**

#### **15. Aspectos generales.**

- A. En todas las operaciones que realizan las fuerzas armadas al tenerse conocimiento de la existencia de una situación en la que potencialmente se podría llegar a emplear la fuerza, deberán llevarse a cabo las acciones siguientes:**
  - a. Acciones previas.**

**1. Identificar aquellos sitios dentro del área de operaciones que presenten el mayor grado de conflictividad derivado de altos índices delictivos y la presencia de los grupos de la delincuencia organizada. Sin embargo, el nivel de fuerza que se usará debe responder siempre a la amenaza que se enfrenta, y no al lugar o territorio donde se lleve a cabo la operación.**

**2. Contar con cámara de videograbación, fotográfica o instrumentos de grabación de sonido, para estar en condiciones de aportar medios de prueba fehacientes sobre la actuación del personal de las fuerzas armadas en operaciones.**

**3. Al inicio de cada operación, girar instrucciones precisas del uso de la fuerza, actividades a realizar, función específica que le corresponde a cada individuo y los planes de defensa correspondientes (reacción a una agresión durante el movimiento, estacionados y desde diferentes direcciones).**

**4. Concienciar al personal para que evite mostrar actitudes agresivas o provocadoras, tomando en cuenta que, en todo momento, se deberán respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.**

**5. Contar con órdenes de operaciones, establecer medidas de protección a la población civil y dispositivos de seguridad adecuados según la operación, asimismo, coordinarse con las autoridades civiles involucradas en la operación.**

**b. Acciones a realizar durante una agresión con armas letales.**

**1. Hacer uso de sus armas de fuego sólo en legítima defensa o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito grave que entrañe una seria amenaza para la vida y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.**

**2. Se pondrá énfasis en la atención de la infancia y adolescencia (menores de 18 años), los cuales requieren de un cuidado y protección especializada partiendo de la base de que la primera acción para protegerlos es su resguardo físico, independientemente de su condición jurídica**

### **c. Acciones posteriores a la agresión.**

**1. Cuando en el lugar de los hechos resultaran personas civiles o militares muertos o heridos, y se encuentre presente la autoridad civil, se procederá:**

**i. Procurar o permitir su atención médica y en su caso su evacuación a la instalación sanitaria más cercana, tomando en consideración la situación que prevalezca y los medios disponibles.**

**ii. Coordinar con las autoridades civiles correspondientes para apoyarlos en la preservación del lugar de los hechos, absteniéndose de alterarlo y evitar se tergiverse la verdad histórica y jurídica de los mismos.**

**iii. Elaborar un informe detallado del evento donde se efectuó uso de la fuerza de conformidad con las disposiciones que sobre el particular emitan ambas secretarías.**

**2. Cuando en el lugar de los hechos resultaran personas civiles o militares muertos o heridos, y no se cuente con presencia de la autoridad civil se procederá:**

**i. Procurar o permitir su atención médica y en su caso su evacuación a la instalación sanitaria más cercana, tomando en consideración la situación que prevalezca y los medios disponibles.**

**ii. Abstenerse de alterar la escena de los hechos y evitar se tergiverse la verdad histórica y jurídica de los mismos; lo anterior, en razón de que lo asegurado puede representar indicios, que justifiquen el uso legítimo de la fuerza por parte del personal militar, por lo que, para preservar el lugar de los hechos, se debe proceder considerando, entre otros aspectos, los siguientes:**

**(1). Seguridad periférica del lugar.**

**(2). Fijar el lugar mediante tomas fotográficas, videográficas o en su caso elaborar un croquis, sin alterar el lugar de los hechos.**

**iii. Evitar el acceso a personas no autorizadas.**

**iv. Informar al ministerio público correspondiente y al escalón militar superior, debiendo permanecer en el lugar hasta que arribe la autoridad ministerial.**

**v. El personal de las fuerzas armadas participante en la operación hará entrega de los objetos asegurados mediante la cadena de custodia.**

**3. Cuando en el lugar de los hechos sólo se encuentran detenidos y objetos constitutivos de delito:**

**i. En caso de que estén físicamente las autoridades civiles, el personal de las fuerzas armadas se limitará a proporcionar seguridad periférica al lugar de los hechos.**

**ii. En caso de que no haya autoridades civiles se procederá de la siguiente manera:**

**(1). Establecer seguridad periférica.**

**(2). Detener y asegurar a los agresores, poniéndolos sin demora a disposición de las autoridades competentes, quedando prohibido utilizar las instalaciones militares como centros de detención o retención.**

**(3). Efectuar su revisión corporal para verificar que no porten algún arma o instrumento con el que puedan causar o causarse daño.**

**(4). El personal de las fuerzas armadas participante en la operación pondrá sin demora a disposición de las autoridades correspondientes las armas, objetos o instrumentos constitutivos del delito, presentando la denuncia de hechos, observando los lineamientos sobre cadena de custodia.**

**(5). Cuando no sea posible detener al agresor o agresores, es conveniente no llevar a cabo una persecución ni accionar las armas de fuego para evitar daños a terceros, salvo que el agresor realice actos de resistencia agresiva grave, en cuyo caso el uso de la fuerza letal será dirigido precisamente hacia dicho agresor o agresores.**

**(6). Elaborar el informe detallado describiendo el tiempo, modo y lugar en el que ocurrieron los hechos, con la mayor cantidad de información posible.**

**(7). Para el control de los grupos vulnerables (niños, niñas, personas con algún tipo de capacidad diferente o condición médica específica, mujeres embarazadas, adultos mayores e indígenas, entre otros), en tanto se ponen a disposición de la autoridad, los menores continuarán con sus padres si la situación lo permite, se separan hombres de las mujeres, si hay menores se considera dejarlos en el grupo de las mujeres.**

**(8). En caso de menores infractores; en donde se tenga implementado el sistema de justicia penal para adolescentes, deberán ser puestos a disposición de la autoridad especializada; en caso contrario, a disposición de la autoridad estatal o federal en calidad de presentados, limitando el contacto físico.**

**(9). En caso de menores que tengan la calidad de víctimas, resguardarlos físicamente, reunirlos en un lugar seguro, separarlos de los adultos cuando no sean sus familiares, proporcionarles atención médica en caso de que lo requieran, mantener la confidencialidad de su identidad, coordinar la localización de familiares en la escena de los hechos, así como entregarlos con algún familiar, adulto responsable o autoridad competente.**

**(10). En caso de que se presenten reporteros de los medios de comunicación, se les exhortará en forma respetuosa a que no invadan la periferia del lugar de los hechos, sin que por ello se les obstaculice su labor periodística.**

## **Capítulo IV**

### **Protocolos de identificación y métodos de Disuasión y Persuasión**

#### **16. Protocolos de identificación de personal y material.**

**Con la finalidad de facilitar la identificación del personal de las fuerzas armadas y garantizar su seguridad en todas las actividades que realice, es necesario que en todo momento cumpla lo siguiente:**

- A. Portar el uniforme correspondiente.**
- B. Llevar consigo su credencial de identificación.**
- C. Emplear vehículos oficiales con las siglas y pintura correspondientes.**
- D. Utilizar el material y armamento de cargo.**



**E. Cuando se actúe en apoyo a la autoridad civil, se cerciorará que dichas autoridades estén identificadas, (uniforme, gafetes, tarjetones, placas, etc.), en caso contrario informará al escalón superior.**

## **17. Métodos de disuasión.**

**A. A petición de las autoridades civiles a las que se proporciona apoyo, el personal de las fuerzas armadas podrá emplear uno o varios de los métodos de disuasión siguientes:**

- a. Reconocimientos.**
- b. Patrullajes mixtos (con autoridades civiles).**
- c. Establecimiento de puestos de seguridad.**
- d. Establecimiento de bases de operaciones móviles.**
- e. Establecimiento de bases de operaciones fijas.**
- f. Establecimiento de partidas.**
- g. Establecimiento de destacamentos de seguridad.**
- h. Establecimiento de puestos de vigilancia.**
- i. Escoltas de seguridad.**
- j. Otros servicios de seguridad.**

**B. En el empleo de los métodos de disuasión referidos, se pueden utilizar las técnicas siguientes:**

- a. Emplear voz fuerte y decidida para dar instrucciones al personal mediante términos adecuados, comprensibles y respetuosos, utilización de frases cortas y enérgicas.**
- b. Uso correcto de silbato y otros dispositivos de alarma.**
- c. Utilizar altavoces y luces estroboscópicas.**
- d. Emplear de manera intensiva cámaras fotográficas y de videograbación, grabación de audio, para documentar los incidentes e interacciones con la población civil y contar con las evidencias de que la actuación del personal de las fuerzas armadas es respetuosa de los derechos humanos.**
- e. Emplear vehículos blindados, buques o aeronaves.**

- f. **Identificar la presencia del personal de las fuerzas armadas, acorde con el método disuasivo que se aplique, mediante la señalización por medio de letreros de advertencia, precaución e información que sean legibles tanto en el día como en la noche.**

## **18. Métodos de persuasión.**

**A petición de las autoridades civiles a las que se proporciona apoyo, el personal de las fuerzas armadas podrá llevar a cabo las acciones siguientes:**

- A. Informar a los presentes en el lugar, el motivo de la presencia del personal de las fuerzas armadas, invitándolos para que no se coloquen en una situación de riesgo.**
- B. Identificarse, tomar el control de la situación, mostrar firmeza y seguridad en su actitud y dar órdenes e instrucciones verbales, de lo que se desea de manera puntual y clara.**
  - B. En su caso advertir claramente que, de no cesar los actos de resistencia, se hará uso legítimo de la fuerza.**
  - C. Evitar en todo momento los actos de provocación.**
- E. Emplear de manera intensiva cámaras fotográficas y de videograbación, grabación de audio, para documentar los incidentes e interacciones con la población civil y contar con las evidencias de que la actuación del personal de las fuerzas armadas es respetuosa de los derechos humanos.**

## **Capítulo V**

### **Responsabilidades**

**19. El uso indebido de la fuerza, genera responsabilidad penal y administrativa para el personal de las fuerzas armadas, en términos de lo dispuesto en el Código de Justicia Militar (4), Código Penal Federal (5), Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (6) y demás normativa vigente; además podría implicar responsabilidad para el Estado Mexicano en el ámbito internacional.**

**20. No se podrá argumentar el cumplimiento de una orden, si se tiene conocimiento que es ilícita y tuvo la oportunidad razonable de negarse a cumplirla.**

**21. Incurre en responsabilidad el superior que ordene el uso indebido de la fuerza o que teniendo conocimiento de que sus subordinados incurrieron en dicha conducta, no haya adoptado las medidas a su disposición para impedir o denunciar ese hecho ante la autoridad competente.**

**22. Además de la responsabilidad penal y/o administrativa para el personal y la posible de carácter internacional para el Estado Mexicano, las consecuencias de privar de la vida a terceros, ocasionarles lesiones graves o simplemente dañar sus bienes, origina la pérdida de confianza de los ciudadanos.**

### **23. Responsabilidades específicas.**

#### **A. Obligaciones de los mandos.**

**a. Emitir órdenes verbales o escritas de manera clara, concisa, completa, oportuna y que tengan relación con actos del servicio.**

**b. Analizar y evaluar la situación para determinar el nivel del uso de la fuerza que se aplicará dependiendo del nivel de resistencia de la o las personas.**

**c. Evitar dar órdenes que impliquen el uso indebido de la fuerza.**

**d. Concebir, preparar y conducir las actividades a desarrollar, tomando las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas ajenas a los hechos.**

**e. Prever que el personal bajo su mando, en actividades de apoyo a las autoridades civiles, cuente con el armamento, equipo, adiestramiento y demás medios necesarios y autorizados para poder emplear el uso de la fuerza.**

#### **B. Acciones u omisiones que dan lugar a la determinación de responsabilidad legal para los mandos.**

**a. Tener conocimiento que personal bajo su mando hará uso indebido de la fuerza y contando con los medios necesarios para evitarlo, no lo impida.**

**b. Ordenar el uso de la fuerza letal, fuera de los casos de legítima defensa.**

- c. Omitir verificar que el uso de la fuerza sea justificado aplicando los principios de oportunidad, proporcionalidad, racionalidad y legalidad.**
  - d. Omitir rendir los informes correspondientes de manera inmediata al escalón superior, en todos los casos donde su personal haga uso de la fuerza.**
  - e. Omitir disponer se preserve el lugar de los hechos, cuando su personal haya hecho uso de la fuerza y, se esté en presencia de un ilícito.**
  - f. Participar en actos contrarios a la ley.**
  - g. Obstruir la investigación de los actos que se atribuyan al personal bajo su mando.**
- C. Obligaciones de todo el personal.**
- a. Apearse a lo establecido en este manual al hacer uso de la fuerza, teniendo como premisa el respeto a la vida y a los derechos humanos.**
  - b. Evitar hacer uso indebido de la fuerza, pues se incurre en responsabilidades que determinen las leyes aplicables.**
  - c. Hacer uso de la fuerza letal, sólo en legítima defensa.**

## **Anexo 4**

### **Marco Legal Nacional e Internacional**

#### **Marco Jurídico Nacional**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

##### **Artículo 1/o:**

**"...en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.**

**Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el**

estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."

**Artículo 14:**

"...A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata..."

**Artículo 16:**

"...Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del ministerio público. Existirá un registro inmediato de la detención.

**Artículo 17:**

"...Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

**Artículo 89:**

"... las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:  
...VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del ejército, de la armada y de la fuerza aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la federación..."

**Artículo 133:**

Esta constitución, las leyes del congreso de la unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se

**celebren por el presidente de la república, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados..."**

### **Ley Orgánica de la Armada de México** **Artículo 1/o.**

**La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.**

**Artículo 2.- Son atribuciones de la Armada de México, las siguientes:**

**I. Organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones;**

**II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano;**

**I. Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre, en las zonas marinas mexicanas, aguas interiores navegables y donde el Mando Supremo lo ordene, así como establecer las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional;**

**II. Proteger instalaciones estratégicas del país en su ámbito de competencia y donde el Mando Supremo lo ordene;**

**III. Participar en los órganos del Fuero de Guerra, y**

### **Artículo 3/o.**

**La armada de México ejecutara sus atribuciones por si o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea o en coadyuvancia con las dependencias del ejecutivo federal, cuando lo ordene el mando supremo o cuando las circunstancias así lo requieran.**

### **Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos** **ARTÍCULO 1/o:**

**"...El ejército y fuerza aérea mexicanos son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:**

**I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;**

**II. Garantizar la seguridad interior;**

**III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas..."**

**Artículo 2/o:**

**Las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por sí o en forma conjunta con la armada o con otras dependencias de los gobiernos federal, estatales o municipales, todo, conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales.**

**Artículo 3/o:**

**"...El Ejército y Fuerza Aérea mexicanos deben ser organizados, adiestrados y equipados conforme a los requerimientos que reclame el cumplimiento de sus misiones..."**

**Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**

**Artículo 2/o:**

**"...La aplicación de esta ley corresponde a:**

**III.- La Secretaría de la Defensa Nacional, y..."**

**Código Penal Federal**

**Artículo 15:**

**"...El delito se excluye cuando:**

**...IV.- se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.**

**Se presumirá como defensa legítima (sic), salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;**

**...V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;**

**VI.- La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional del medio empleado para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el solo propósito de perjudicar a otro..."**

### **Artículo 16:**

**"...Al que se exceda en los casos de defensa legítima, estado de necesidad, cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho a que se refieren las fracciones IV, V, VI del artículo 15, se le impondrá la pena del delito culposo..."**

### **Internacional**

**Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la asamblea general de la organización de las naciones unidas en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.**

**Principios básicos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado en el octavo congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en La Habana, Cuba, el 7 de septiembre de 1990.**

---

**1 Código Penal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto. de 1931, última reforma publicada en el mismo medio el 26 de diciembre de 2013.**

**2 Fuente: Revista "Police Chief", International Association of Chiefs of Police (IACP), Washington, octubre de 2004, disponible en [http://policechiefmagazine.org/magazine/index.cfm?fuseaction=display\\_arch&article\\_id=1397&issue\\_id=102004#Top](http://policechiefmagazine.org/magazine/index.cfm?fuseaction=display_arch&article_id=1397&issue_id=102004#Top) en: Investigación aplicada Uso de la Fuerza de Fernando Martínez Mercado.**

**3 Hikal W. (2011). Glosario de Criminología y Criminalística. México, D.F.: Flores Editor, S.A. de C.V. p. 44**

**4 C.J.M. publicado en el D.O.F. el 31 ago. 1933, última reforma publicada en el mismo medio el 9 abr. 2012**



**5 C.P.F. publicado en el D.O.F. el 14 ago. 1931, última reforma publicada en el mismo medio el 26 dic. 2013**

**6 L.F.R.A.S.P. publicado en el D.O.F. el 13 mar. 2002, última reforma publicada en el mismo medio el 15 jun. 2012**

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-LAS LARGAS TRANSCRIPCIONES QUE HICIMOS SON FIEL REFLEJO DE LO QUE APRENDEN Y APLICAN LOS SOLDADOS EN LA TEORÍA Y PRÁCTICA.**

**SEGUNDA.-NO SE OBSERVAN DISCREPANCIAS ENTRE ESTAS INDICACIONES Y MANUALES CON LAS NORMAS GENERALES DE NACIONES UNIDAS SOBRE USO DE LA FUERZA.**

**TERCERA. LAS INSTRUCCIONES DE CAMPO QUE RECIBEN LOS MILITARES SON PAUPÉRRIMAS PARA EVITAR DAÑOS DE CIVILES Y SUS LLAMADAS MUERTES COLATERALES.**

**CUARTA. ES DEBER ENFATIZAR QUE CUANDO SE TENGA DUDA DE UNA CAPTURA O INCERTIDUMBRE PARA USAR FUERZA LETAL, HAY QUE SUSPENDER LA CAPTURA Y ABSTENERSE DE DISPAROS O FUERZA LETAL.**

**QUINTA. LAS RECIENTES ACCIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN LAS REDADAS MIGRATORIAS. PARECE QUE NO REFLEJAN GRAN APRENDIZAJE SOBRE DERECHOS HUMANOS**

**SEXTA. LA GUARDIA NACIONAL, A PESAR DE LAS NUEVAS LEYES, SE VE MUY CUESTIONADA. LA GENTE SE MANIFIESTA EN CONTRA POR LA IMPUNIDAD QUE SE VIVE, SOBRE TODO CON LA IMPUNIDAD GENERALIZADA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, PIDE MANO DURA A LOS DELINCUENTES, QUE SE ACABEN LOS DERECHOS HUMANOS.**

**SEPTIMA. ACERTADAMENTE EL PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR LES RECUERDA, A LOS DELINCUENTES, QUE LOS PEORES CRIMINALES TAMBIÉN TIENEN DERECHOS HUMANOS.\***

\*Al respecto puede consultarse en el Periodico El Universal, la nota de Pedro Villa y Caña, del día 15 de febrero de 2020. “AMLO exhorta a Guardia Nacional a respetar los derechos humanos de delincuentes “. Opinión que hacemos nuestra para efectos del presente trabajo.

## **BIBLOGRAFIA:**

### **A. LIBROS.**

1. Guerrero, Agrípeno, Luis Felipe, (2013) "El uso legítimo de la fuerza policial: breve acercamiento al contexto mexicano" Universidad de Guanajuato, Departamento de Derecho. Año1, Núm. 3.
2. Hipólito, Darío, (enero 2018) "El espíritu del gigantismo Montesquieu el poder de Castigar" Editorial Trotta. España.
3. Morales, Oyarvide, César, (Agosto septiembre 2011) "La Guerra contra el narcotráfico en México. Debilidad del Estado, orden Local y fracaso de una estrategia "Universidad Complutense Madrid.
4. Freire, Peña Manuel Antonio (2007) Constitucionalismo y garantismo: una relación difícil. España. Universidad de Granada. P
5. Rodríguez, Aldana Alejandro Johan, (2016) El garantizo y los otros. Revista Internacional de Derechos Humanos. 2016 año VI-Nª6. p.19.
6. Magna Carta, (15 de junio de 1215) acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
7. Principios básicos sobre el empleo de la Fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (7 de septiembre de 1990). Adaptación Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y tratamiento del Delincuente. La Habana, Cuba.
8. Carmona Tinoco, Jorge Ulises. (n/a) La Recepción de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ámbito interno el caso de México. Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
9. Gregor Mac Ferrer, Eduardo, (n/a) Las siete principales líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicable a la justicia penal.

10. Barros Hernández, Julio A., (2013) Aprehensión, detención y flagrancia. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de justicia de la Nación.

## **B. PAGINAS DE INTERNET**

1. Blanco, Cristina, (10 de agosto de 2016) "¿Cuáles son los principios básicos de uso de la fuerza?" Instituto de democracia y derechos humanos. Recuperado el 26 de abril de 2019.
2. Peña Freire, Antonio Manuel, (2007) "Constitucionalismo y Gigantismo: una relación Difícil" Editorial Universidad de Granada. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <http://revistaseug.ugr.es/index.php/acos/articule/view/871>.
3. Naciones Unidas Derechos Humanos. "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la ley." recuperado el 26 de abril de 2019 de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/useofforceandfirearms.aspx>
4. ¿Cuáles son los principios básicos de uso de la fuerza? (10 de octubre de 2016) Instituto de Democracia y Derechos Humanos. Recuperado el 1 de mayo de 2019 de <http://idehpucp.pucp.edu.pe/entrevistas/cuales-son-los-principios-basicos-de-uso-de-la-fuerza/> Benalcázar,
5. Alarcón, Patricio, (28 de agosto de 2018) "El derecho a la vida y el uso proporcional de la fuerza" El telégrafo. Recuperado el 1 de mayo de 2019 de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/punto/1/el-derecho-a-la-vida-y-el-uso-proporcional-de-la-fuerza>.

6. La sociedad cuestiona guerra contra el narco (3 de junio de 2008) Parametría, investigación Estratégica Análisis de opinión y mercado. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <http://www.parametria.com.mx/estudios/la-sociedad-cuestiona-guerra-contra-el-narco/>
7. Ángel, Arturo, (4 de enero de 2019) "Las 3 leyes de López Obrador necesita para que opere la Guardia Nacional "Animal político. Recuperado el 26 de abril de 2019. De <https://www.animalpolitico.com/2019/01/guardia-nacional-leyes-amlo-funcionar/>
8. Aguilar, Arana Daira (8 de abril de 2019) " Más allá de una ley sobre uso de la fuerza" NEXOS. Recuperado el 1 de mayo de 2019 de <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1346>
9. Montero, Carlos Juan, (junio 2012) La estrategia contra el crimen organizado en México: análisis del diseño de la policía pública. Scielo. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-76532012000100001](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532012000100001).
10. Confabulario El UNIVERSAL. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <http://confabulario.eluniversal.com.mx/carta-magna-legado-de-libertades-y-lucha-por-la-justicia/>
11. García Bernal, Cristóbal, (28 de septiembre de 2006) Las aprehensiones, acuerdo entre Fox y gobernadores priistas: Bours. El periodismo de México. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <https://elperiodicodemexico.com/nota.php?id=34506>.
12. Naciones Unidas Mantenimiento de la Paz. Naciones Unidas. <https://peacekeeping.un.org/es>.
13. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (07 de septiembre de 1990). Adoptados en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. La Habana, Cuba recuperado el 2 de mayo de 2019 de <http://www.derechoshumanos.net/abusospoliciales/principios-empleo-fuerza.htm>

14. Ficha Técnica: “Panel blanca vs. Guatemala”. CIDH. ¿Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/fichatecnica.cfm?nIdFicha=297&lang=es> Caso Panel Blanca vs Guatemala. Universidad de los Andes. Recuperado el [https://cd3.uniandes.edu.co/sistema\\_derechos\\_humanos/sistemas\\_principales/Sistema\\_interamericano/documentos/corte\\_interamericana\\_de\\_derechos\\_humanos/casos/caso\\_de\\_la\\_panel\\_Blanca\\_Paniagua\\_morales\\_y\\_otros\\_vs\\_Guatemala\\_fondo](https://cd3.uniandes.edu.co/sistema_derechos_humanos/sistemas_principales/Sistema_interamericano/documentos/corte_interamericana_de_derechos_humanos/casos/caso_de_la_panel_Blanca_Paniagua_morales_y_otros_vs_Guatemala_fondo).
15. Carrasco, Jorge, (19 de julio de 2018) ¿Por qué la policía en Estados Unidos dispara a matar? BBC News. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <https://www.bbc.com/mundo/amp/noticiasinternacional-44868109>
16. Al: policía de EEUU incumple leyes sobre uso de la fuerza letal. (19 de junio de 2015) Hispan tv. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <https://www.hispantv.com/noticias/ee-uu-/35829/aipolicia-de-eeuu-incumple-leyes-sobre-uso-de-fuerza-letal>.
17. Honduras pide a México y EU, evitar fuerza contra migrantes. (29 de noviembre de 2018). Informador. Mx Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <https://www.informador.mx/internacional/Honduras-pide-a-Mexico-y-EU-evitar-fuerza-contramigrantes-20181129-0130.html>
18. Estados Unidos Acontecimientos de 2017(2017) Human Rights Watch. Recuperado el 2 de mayo de 2019 de <https://www.hrw.org/es/world-report/2018/countrychapters/313146>.
19. La Cadena de mando.org capacitación. Recuperación el 8 de julio de 2019 de <http://cadenademando.org/capacitacion.html>.
20. Recibe CNDH 2 mil 200 quejas contra Ejército y marina en 2011(17 de abril de 2012) Animal Político recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://www.animalpolitico.com/2012/04/registran-mas-de-dos-mil-quejas-contra-ejercito-y-marina-en-2011/>

21. La CNDH acredita violaciones de Dh en Palmarito y emite estas recomendaciones (19 de septiembre de 2018) ADN político recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://adnpolitico.com/mexico/2018/09/19/caso-palmarito-las-cndh-emite-susrecomendaciones>.
22. Afanador, C, María Isabel, (noviembre 2002) El derecho a la integridad personal. Sistema de Información Científica recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://www.redalyc.org/html/110/11000806/>.
23. ¿En qué consistía la Ley bala de Puebla y cuál era la polémica? (17 de septiembre de 2018). El Sol de Puebla recuperado el 5 de mayo de 2019 de <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/en-que-consistia-la-ley-bala-de-puebla-y-cual-era-la-polemica-caso-chalchihuapan-sanbernardino-chalchihuapan-ley-bala-de-moreno-valle-jose-luis-tehuatlie-tamayo-eliatamayo-2001805.html>.
24. Sánchez de Tagle, (3 de abril de 2014) " Si un detenido denuncia tortura, juez debe investigar, ordena Corte" Animal político. Recuperado el 10 de mayo de 2019 de <https://www.animalpolitico.com/2014/04/si-un-detenido-denuncia-tortura-se-investigara-deinmediato-resuelve-la-corte/>
25. Velázquez Moreno, Ana Laura, (14 de enero de 2019) Caso Atenco: control social por medio de la violación sexual a las mujeres. NEXOS recuperado el 10 de mayo de 2019 de <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=9459>.
26. Protocolo de Estambul. Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos. UNAM: Ciencia UNAM Protocolo de Estambul. El manual que ayuda a identificar la tortura. Recuperado el 10 de mayo de 2019. <http://ciencia.unam.mx/leer/756/el-manual-que-ayudaa-identificar-la-tortura-protocolo-de-Estambul>.
27. Trump apoya la tortura en los interrogatorios como método efectivo para combatir el terrorismo. (27 de enero de 2017) EL MUNDO Internacional. Recuperado el 10 de mayo de 2019. <https://www.elmundo.es/internacional/2017/01/26/58896262e5fdeaad368b465f.html>.

28. Ocho condenas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos evidencian que la investigación de torturas es una asignatura pendiente de España. (25 de junio de 2016) Amnistía internacional. España recuperado el 10 de mayo de 2019 de <https://www.es.amnesty.org/enque-estamos/noticias/noticia/articulo/ocho-condenas-del-tribunal-europeo-de-derechos-humanos-evidencian-que-la-investigacion-de-torturas/>.
29. Velásquez, Manfredo, (n/a) La tortura y desaparición de Manfredo Velásquez. Teh Center for Justice & Accountability recuperado el 10 de mayo de 2019 de <https://cja.org/espanol-9/casos-3/honduras-el-caso-juan-lopez-grijalba/clientes-7/la-tortura-y-desaparicion-demanfredo-velasquez/>
30. El Imperio y la Legitimación de la Tortura (11 de diciembre del 2014) alai. Recuperado el 9 de julio de 2019 de <https://www.alainet.org/es/active/79428>.
31. Jiménez Gabriela, Lara Carlos, (31 de abril de 2019) ¿Quién tiene la razón de homicidios: AMLO o Jorge Ramos? El Sol de México recuperado el 28 de mayo de 2019 de <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/justicia/quien-tiene-la-razon-en-cifra-de-homicidios-amlo-o-jorge-ramos-3317117.html>
32. Lajous, Andrés, Piccato, Pablo, (1 de abril de 2018) Tendencias históricas del crimen en México. NEXOS recuperado el 28 de mayo de 2019 de <https://www.nexos.com.mx/?p=36958>.
33. Otero Fernández, Luis, (11 de noviembre de 1977) Fuerzas del orden Público: ¿Militares o policías? EL PAÍS recuperado el 28 de mayo de 2019. [https://el-pais.com/diario/1977/11/11/opinion248050808\\_850215.html](https://el-pais.com/diario/1977/11/11/opinion248050808_850215.html).
34. Mendoza, Gardenia, (6 de diciembre de 2017) Seis Pros y contras de la presencia del Ejército en las calles de México. Recuperados el 28 de mayo de 2019 de <https://laopinion.com/2017/12/06/seis-pros-y-contras-de-la-presencia-del-ejercito-en-las-calles-de-mexico/>.



35. Nueva ley de Uso de la Fuerza: Criminalización de la Protesta a nivel nacional. (21 de mayo de 2019) ARTICULO 19 recuperado el 28 de mayo de 2019 de <https://articulo19.org/nueva-leyde-uso-de-la-fuerza-criminalizacion-de-la-protesta-a-nivel-nacional/>.
36. Arteta M, Itxaso, (21 de noviembre de 2018) El Sabueso: ¿promover reformas Constitucionales? ¿Sacar al Ejército de las calles? AMLO se contradice. Animal Político. Recuperación del 28 de mayo de 2019.  
<https://www.animalpolitico.com/elsabueso/sabuesoamlo-ejercito-contradicciones/>.
37. Chapa Koloffon, Lilian, Gómez R. Fabián, (25 febrero de 2019) La Guardia Nacional civil: un balance al corte. NEXOS recuperación el 28 de mayo de 2019 de <https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1251>.
38. AMLO. Recuperado el 28 de mayo de 2019.
39. Noriega López, Saúl, (10 de diciembre de 2015) "Reflexiones sobre el proceso de Militarización de la seguridad pública en México" Etiqueta: artículo 129 Constitucional. Derecho de Atención. CIDE. Recuperado el 8 de julio de 2019 de <http://derechoenaccion.cide.edu/tag/articulo-129-constitucional/>
40. Antecedentes Penales. ¿Qué son los antecedentes policiales? <https://www.upf.edu/web/antecedentespenales/antecedentes-policiales>. Trámites y Servicios en línea, Jalisco.  
<https://tramites.jalisco.gob.mx>.
41. Difunden grabación de torturas en caso de Ayotzinapa (21 de junio de 2019) HORAS el Diario sin límites. Recuperado el 8 de julio de 2019 de <https://www.24-horas.mx/2019/06/21/difunden-grabacion-de-torturas-en-caso-ayotzinapa-video/>.
42. Camacho, Zósimo, (junio 12 de 2018) "Fosas Clandestinas en México, las cifras del horror" CONTRALINEA.COM.MX Recuperado el 8 de julio de 2019 de <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2018/06/12/fosas-clandestinas-en-mexico-las-cifrasdel-horror/>.

43. Cruz, Rene, (7 de Julio de 2019) "Gobierno federal niega omisiones en leyes sobre la Guardia nacional" MVS noticias. Recuperado el 8 de julio de 2019 de <https://mvsnoticias.com/noticias/nacionales/gobierno-federal-niega-omisiones-en-leyes-sobre-la-guardia-nacional/>.
44. Barada, Antonio, (9 de abril de 2019) "Alistan registro de atenciones "REFORMA. Recuperado el 8 de julio de 2019. [https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1658164&flow\\_type=paywall&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/default.aspx?urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1658164&flow\\_type=paywall](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1658164&flow_type=paywall&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/default.aspx?urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1658164&flow_type=paywall).
45. Marina y PGR detienen en Puebla supuesto narcotraficante al que vinculan con el plagio de Diego Fernández de Cevallos (12 de febrero 2014) SIN EMBARGO.com.mx Periodismo Digital con rigor. Recuperado el 8 de Julio de 2019. <https://www.sinembargo.mx/12-02-2014/90253050>.
46. Shaila, Rosagel, (3 de octubre) Guerra contra el narco arriesgó imagen de Sedena Marina: AMLO. EL IMPARCIAL. Recuperado el 17 de febrero de 2020 de <https://www.elimparcial.com/mexico/Guerra-contra-el-narco-arriesgo-imagen-de-Sedena-y-Marina-AMLO-20191003-0008.html>.
47. Reyes, José, (7 de septiembre de 2019) Operaciones encubiertas y clandestinas de grupos de élite de Marina contra el narcotráfico. Contralínea. Recuperado el 17 de febrero de 2020 de <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2019/09/07/operaciones-encubiertas-y-clandestinas-de-grupos-de-elite-de-marina-contra-el-narcotrafico/>.
48. Espino Bucio, Manuel, (6 de marzo de 2018) Acuerdan Marina y PGR coordinar acciones antidelito. EL UNIVERSAL. Recuperado el 17 de febrero de 2020 de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/acuerdan-marina-y-pgr-coordinar-acciones-antidelito>